Conciliación Fiscal

Desarrollo teórico – práctico

Roger Román Sánchez
Teléfono: 317 690 1553
Correo: Rroman@rbcol.co

Olga Viviana Tapias.
Correo:otapias@rbcol.co
Teléfono 3167519823

Lo primero

JIM

Don Hermes

Desde lo fiscal…

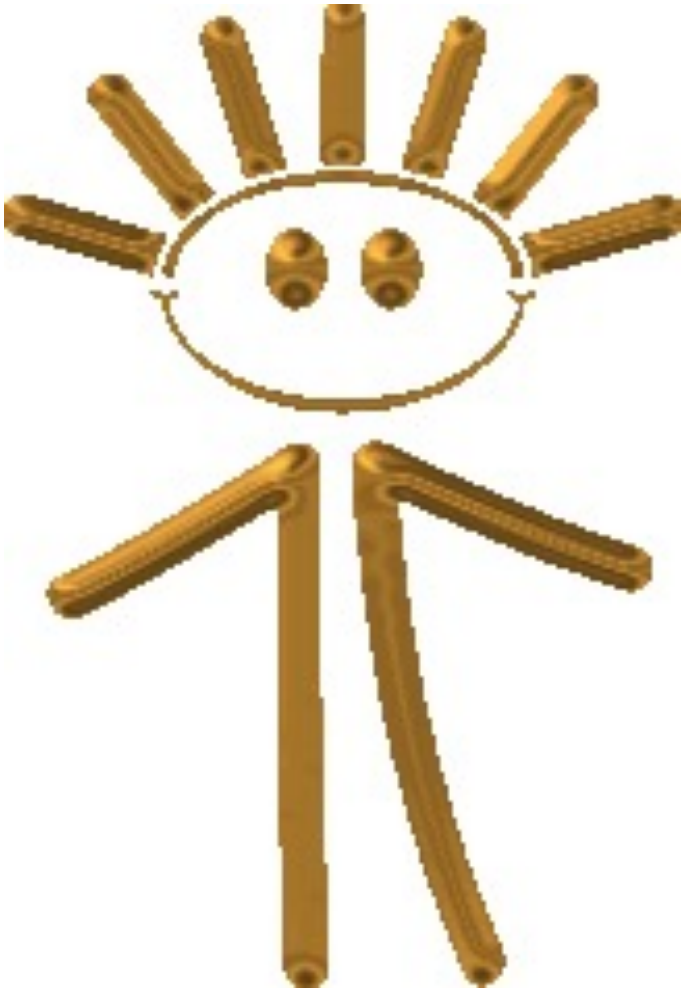

CONCILIACIÓN FISCAL

Nace

Concilia

Surge

3

Conciliación fiscal

Ley 1314 2009- DUR 2420 2015

Base fiscal : Remision Art 21 ET

En resumen quedo de la siguiente forma

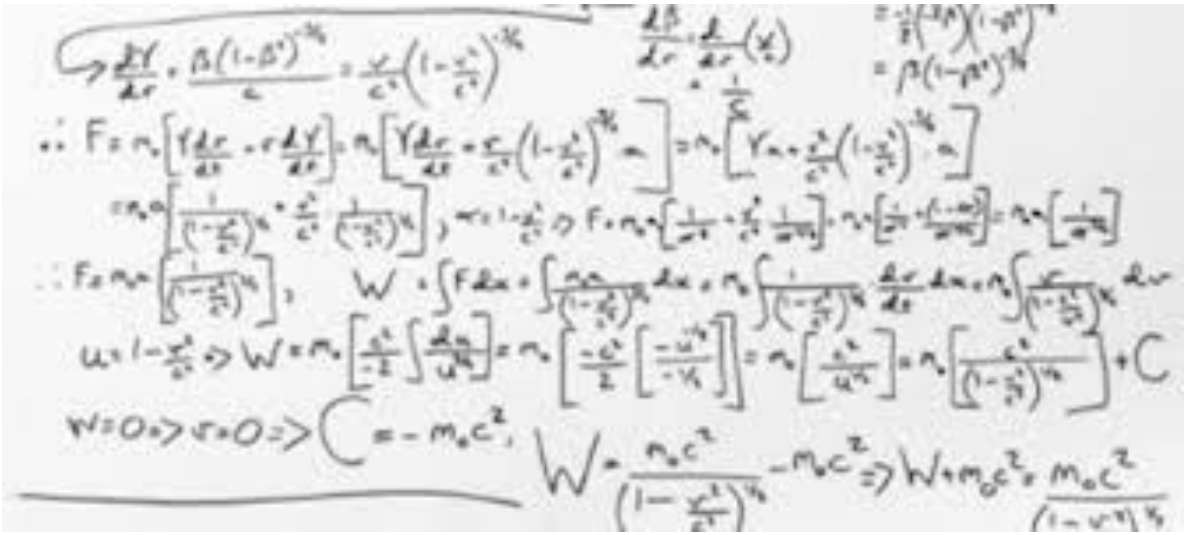

Interelación Normas Contables y Fiscales

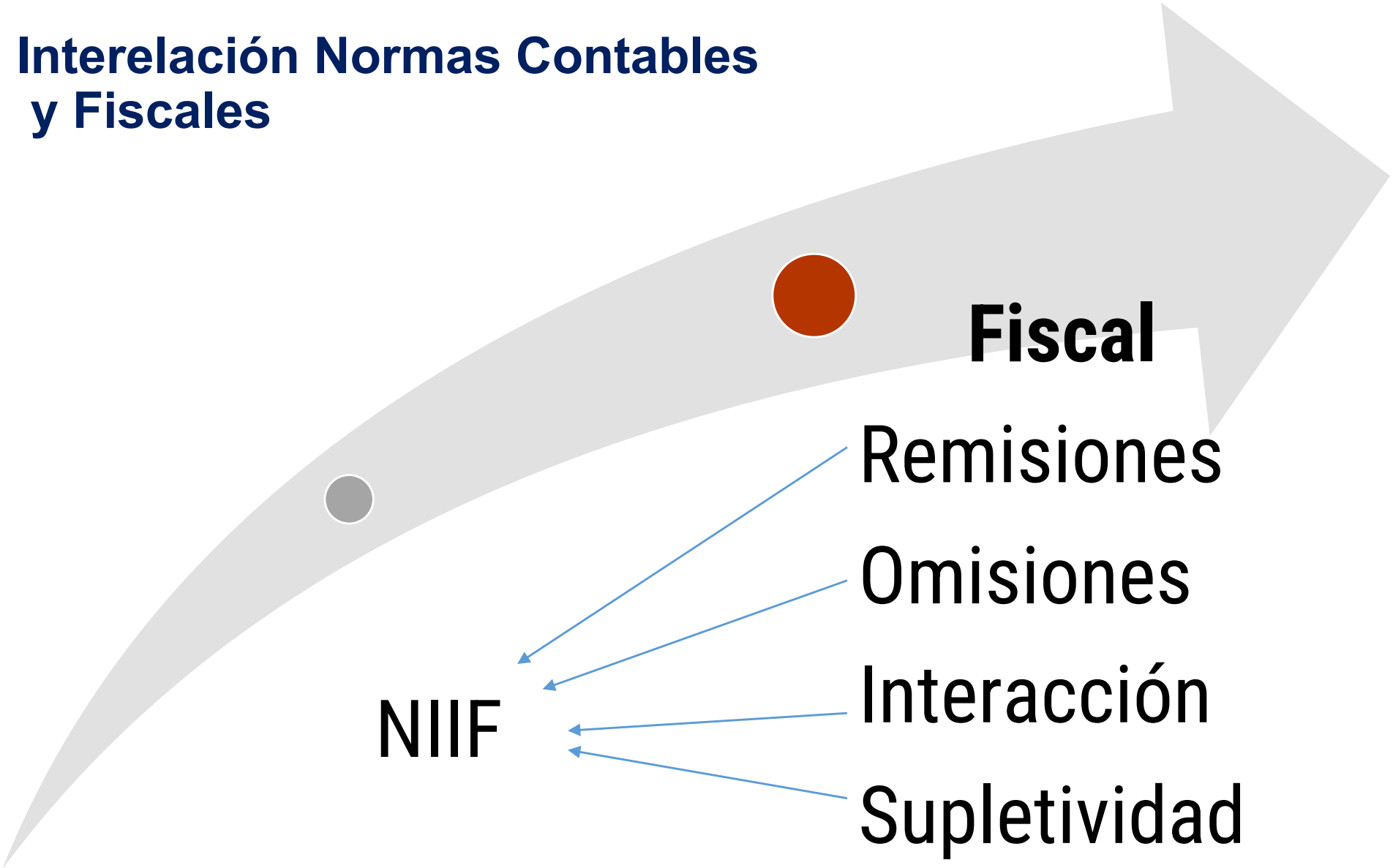

Autonomía e independencia de las normas fiscales

Artículo 4°. *Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera.*

Las normas expedidas en desarrollo de esta ley, únicamente tendrán efecto impositivo cuando las leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando estas no regulen la materia.

A su vez, las disposiciones tributarias únicamente producen efectos fiscales.

- ART. 21-1.—Para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad **aplicarán los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia**, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia.

Remisiones

aquellos supuestos en que las normas tributarias piden ir a las normas de contabilidad para completar una definición o resolver un problema

Art. 28 “los ingresos realizados fiscalmente son los ingresos devengados contablemente en el año o período gravable”

Omisiones

No regula la materia

- *busca* llenar el vacío existente con las normas contables (No contiene definición o adolece de elementos para su aplicación)

Ejemplos

- Que se entiende por utilidad (Art. 49 Estatuto Tributario)

"Aunque la información inicia sobre la base contable, existen más de 100 diferencias entre las NIIF y las remisiones expresas del Estatuto Tributario"

Conexión Formal

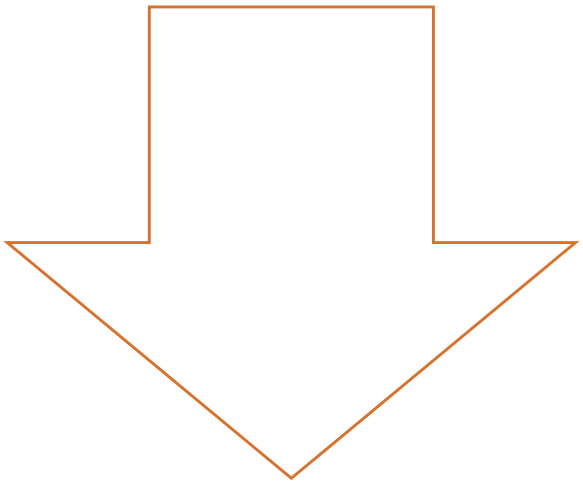

Esencia económica
Realidad financiera
(Percepción de beneficios futuros)

Capacidad contributiva

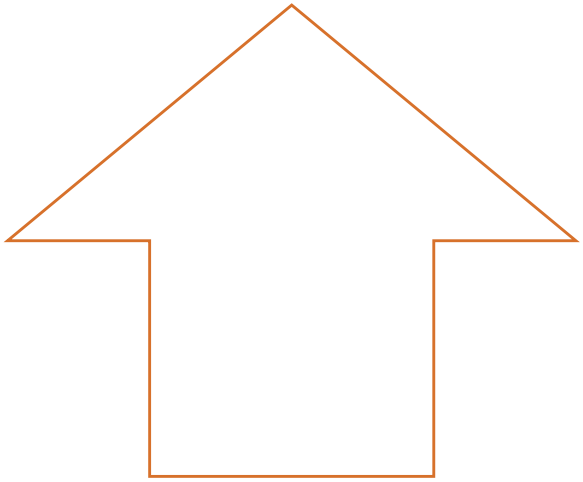

Sentencia C-1018 de 2012

Obligación de Conciliación

- Artículo 772-1. Conciliación fiscal. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1314 de 2009, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto.
- (….)
- El incumplimiento de esta obligación se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad.

ARTÍCULO 655. Sanción por irregularidades en la contabilidad

Rechazo

- costos, deducciones, impuestos descontables, exenciones, descuentos tributarios y demás conceptos

Multa

- (0,5%) del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición, sin exceder de 20.000 UVT ($663.120.000)

Facultades Adicionales para la DIAN

- **ART. 130.—Adiciónese el literal g) del artículo 684 del estatuto tributario, el cual quedará así:**

- Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la DIAN cuenta con **plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros**, sus elementos, **sus sistemas de reconocimiento y medición, y sus soportes**, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

Algunas Conclusiones

DECRETO 1998

CONCILIACIÓN

FISCAL

Conciliación Fiscal

- Obligación de carácter formal
- Sistema de control o conciliación
- contribuyentes del impuesto de renta*
- Diferencias IFRS y normas del Estatuto Tributario

*Obligados a Llevar Contabilidad

Conciliación Fiscal

Bases contables y fiscales

Activos, pasivos, ingresos, costos y gastos (Deducciones)

Demás conceptos que deban ser declarados

Diferencias que surjan

Base de la declaración de renta

Conciliación Fiscal

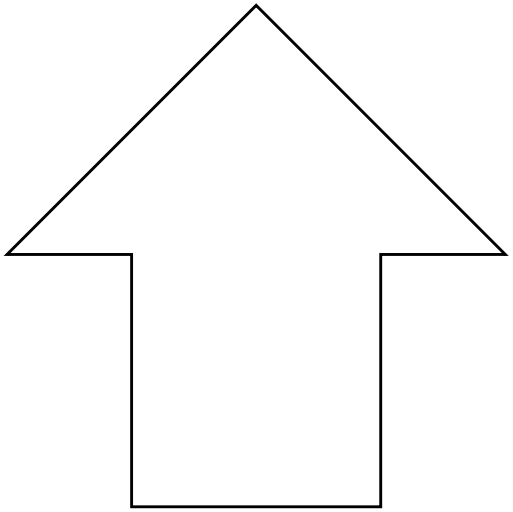

Control de detalle

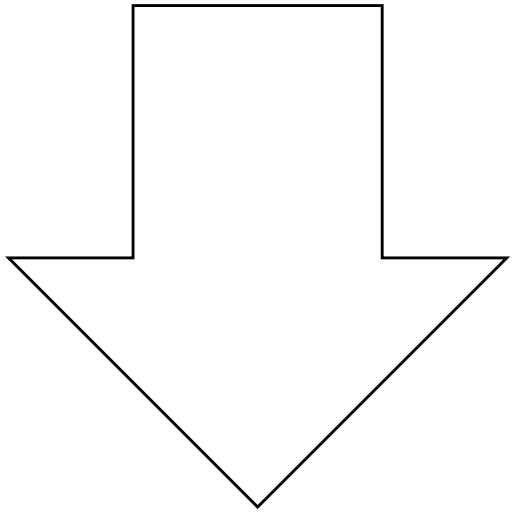

Reporte de Conciliación

Control de Detalle

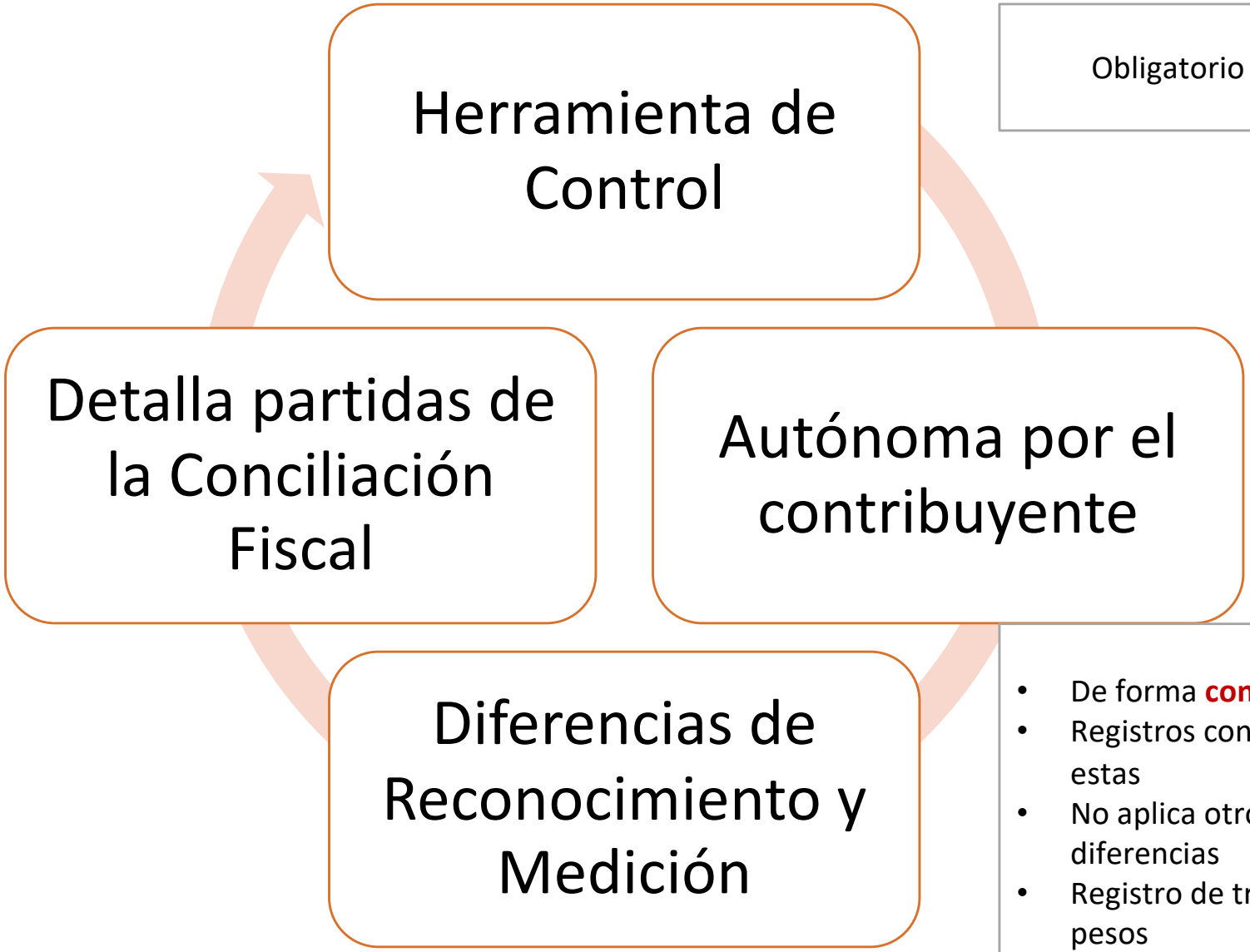

Obligatorio Renta

- De forma **consistente**
- Registros contables asociados a estas
- No aplica otro tipo de diferencias
- Registro de transacciones en pesos

Reporte de Conciliación – Formato 2516

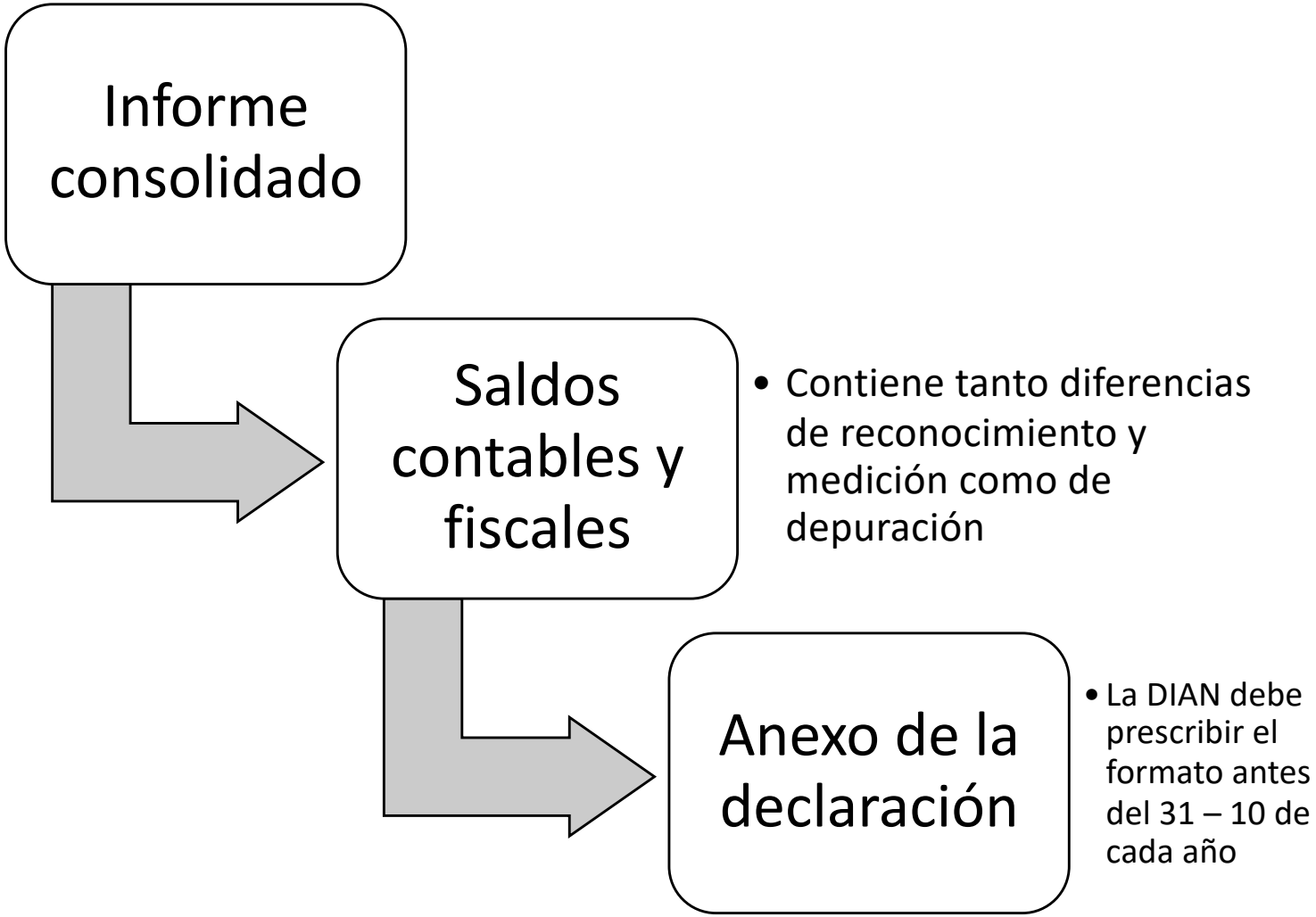

Articulo 772-1 del E.T. Conciliación Fiscal

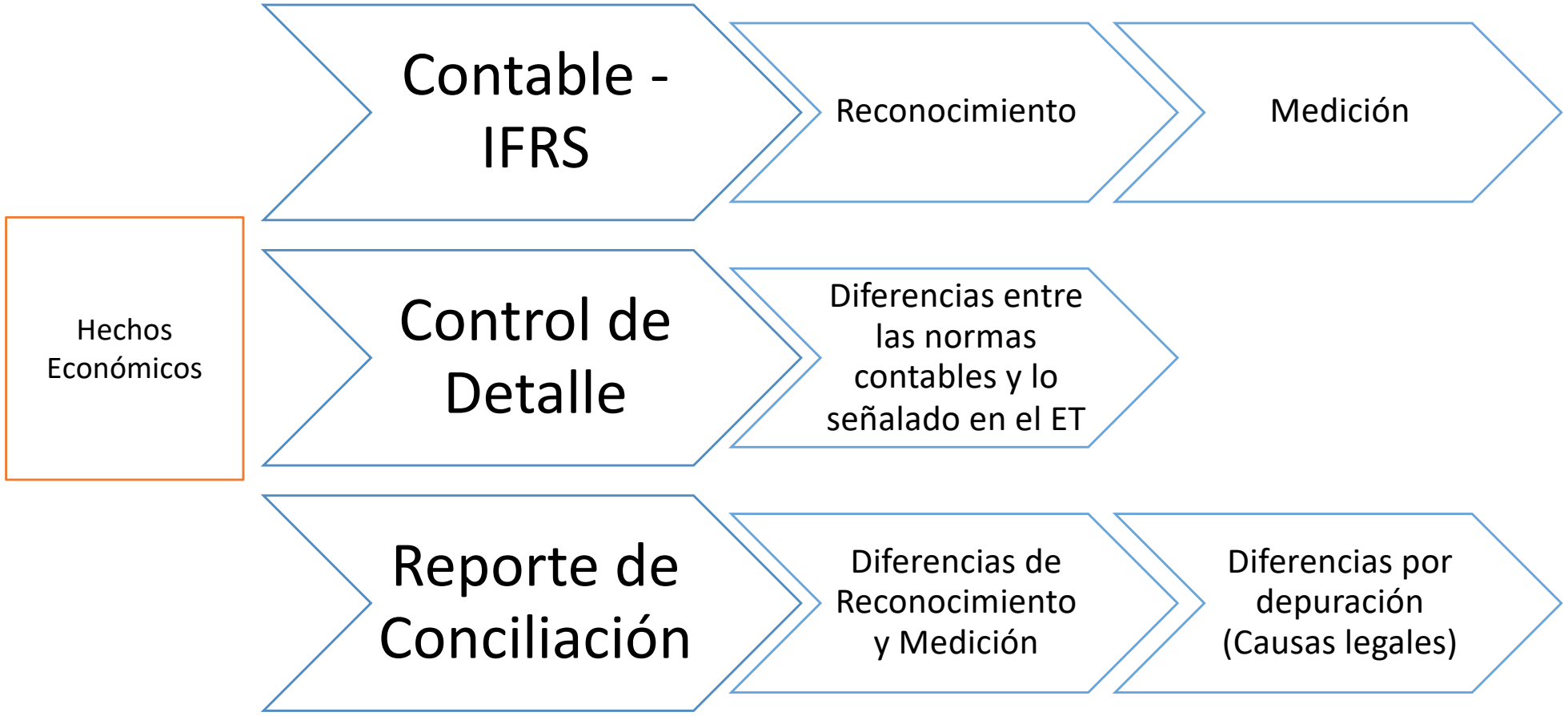

Conciliación Fiscal

- Cuando se corrija la declaración de renta debe corregirse
- Al ser anexo de la declaración de renta debe ir firmado por revisor fiscal*
- Se debe conservar por el término de firmeza (3, 6, 12 o 15 años)
- Puede solicitar el reporte electrónico

¿Qué hacer?

- Mantener Libro Tributario? – Por si solo no es control de detalle
- Manejar cuentas de Orden? – Diferencia que no esta en contabilidad **PUEDE** manejarse en estas cuentas
- Otro Sistema – De acuerdo a la industria, políticas contables y diferencias a controlar, siempre y cuando cumpla con los requisitos

Formato 2516

Reporte de conciliación

Obligados

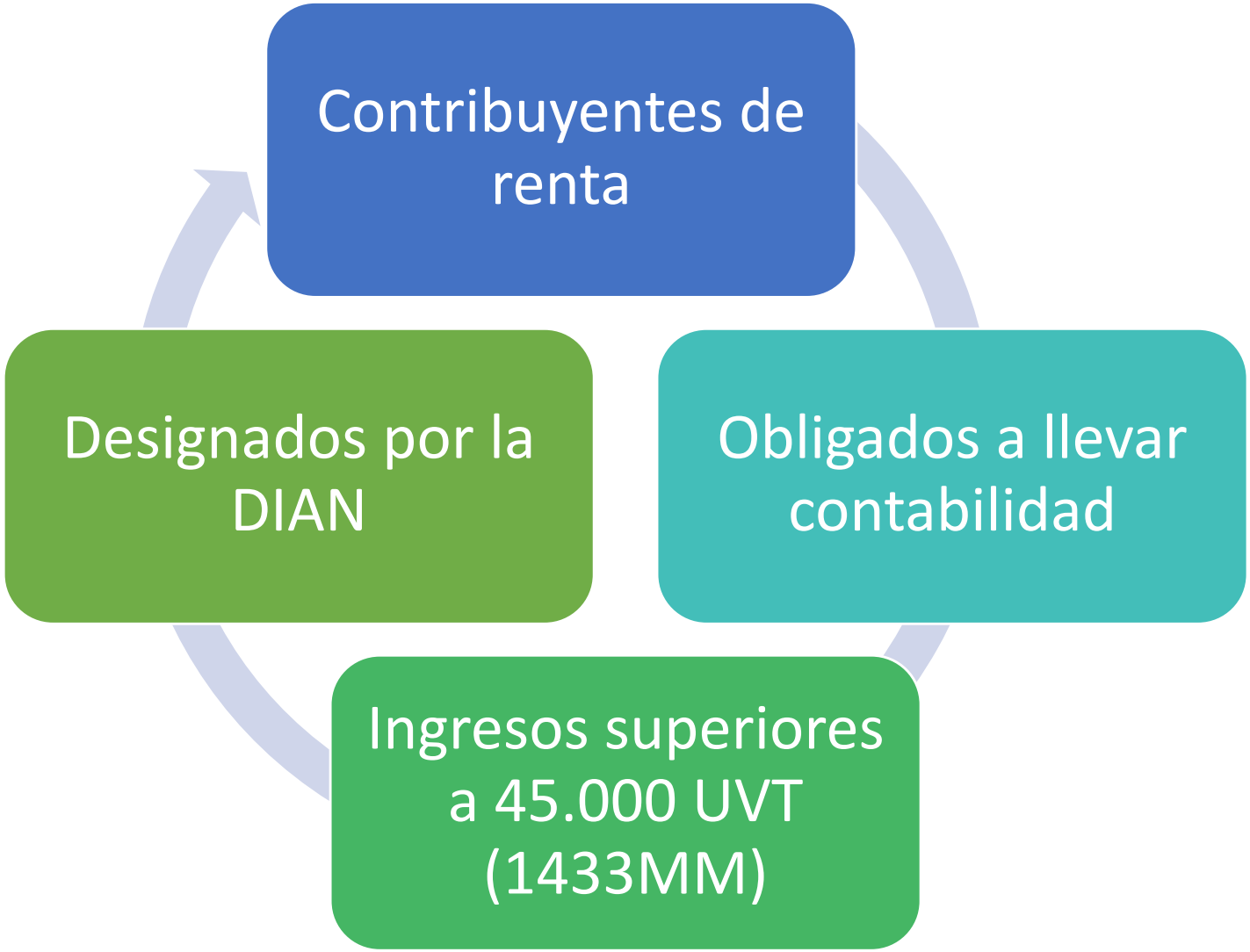
Contribuyentes de renta
Obligados a llevar contabilidad
Ingresos superiores a 45.000 UVT (1433MM)
Designados por la DIAN

No obligados

Personas Naturales

- No obligadas a llevar contabilidad

No contribuyentes – no declarantes (Art. 23 y Art. 598)

- Nación, las entidades territoriales, CAR, áreas Metropolitanas, Cruz Roja, Superintendencias, UAE, sociedades de mejoras públicas, las asociaciones de padres de familia; las juntas de acción comunal; las juntas de defensa civil; las juntas PH conjuntos residenciales; las asociaciones de exalumnos; de hogares comunitarios, adultos mayores y hogares infantiles ICBF

Consideraciones generales

- Las partidas se presentan en pesos colombianos sin decimales y sin aproximaciones
- Todos los valores se presentan en positivo salvo excepciones
- Excepto en la carátula todas las celdas se diligencian en valores numéricos
- Las celdas en gris no son diligenciables

Consideraciones generales

En caso de varios cierres contables se presenta la información acumulada anual

La información contable debe corresponder a EEFF individuales bajo NIIF salvo consolidados por negocios conjuntos, los cuales se deben incluir por cada contribuyente. Establecimientos Permanentes de acuerdo a estudio de atribución de rentas (Art. 20-1 ET)

Resolución 52 - Formato 2516

Carátula	ESF - Patrimonio	ERI – Renta Líquida
Impuesto diferido	Ingresos y Facturación	Resumen

Puntos clave

Estados financieros definitivos

Declaración de renta año gravable 2019

Conciliación de renta y patrimonio

Puntos clave

- Consistencia impuesto diferido
- Detalle histórico activos fijos
- Conciliación facturación vs ingresos recibidos por anticipado

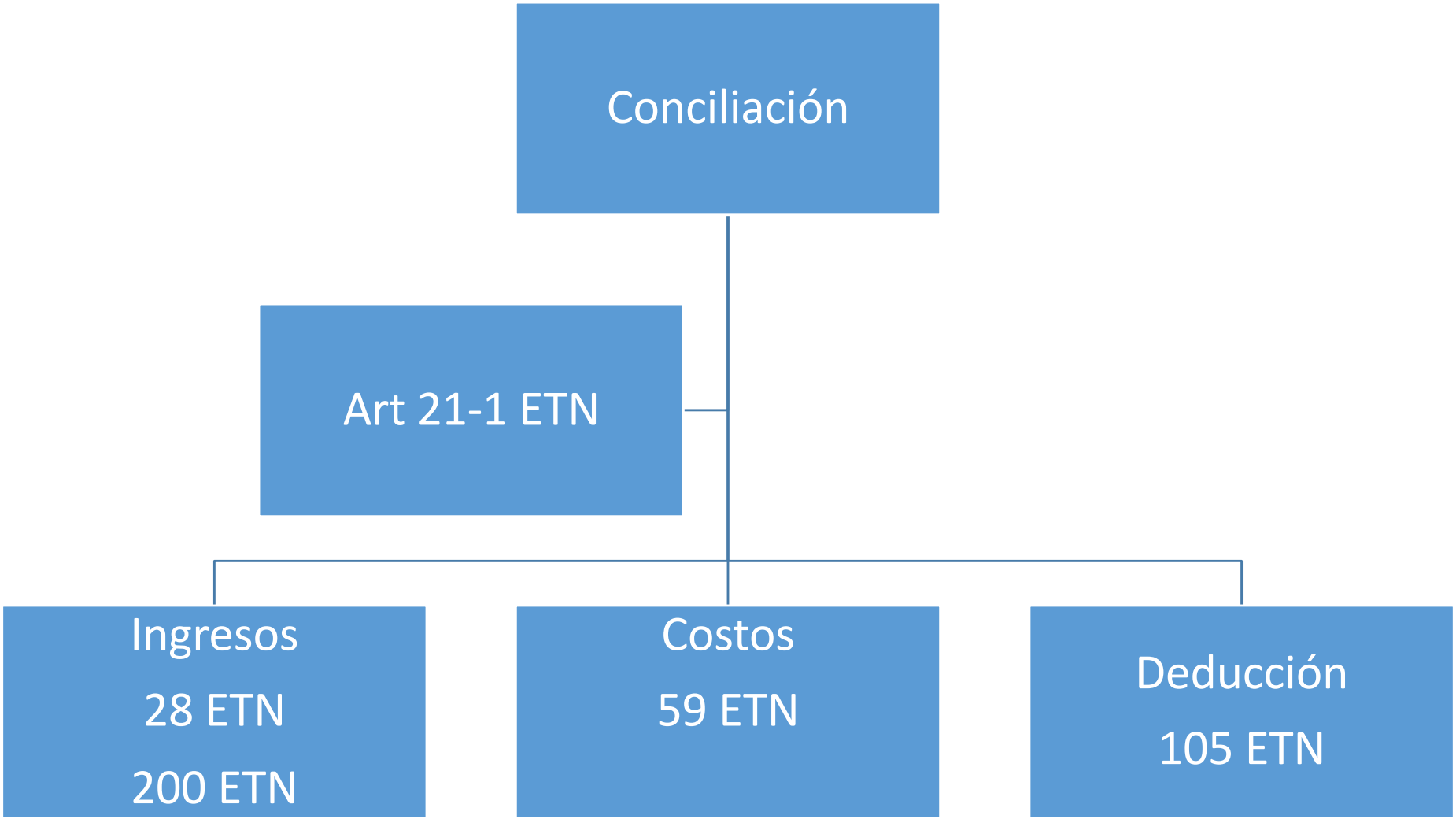
Conciliación
Art 21-1 ETN
Ingresos
28 ETN
200 ETN
Costos
59 ETN
Deducción
105 ETN

Concepto	Ingreso (28)	Costo (59)	Deducción (105)
Dividendos conforme al Art 27	X		
Venta bien inmueble conforme art 27	X		
Interés Implicito	X	X	X
Pérdidas de inventario		X	
Método de participación	X	X	X
Ingresos por medición valor razonable	X	X	X
Provisión de obligaciones con fecha incierta		X	X
Reversión de provisión, siempre no haya sido ingreso o deducción	X	X	X
Reversión de deterioro de activos	X	X	X
Programas de fidelización	X		
Programas de contraprestación variable	X	X	X
Los ingresos o gastos contra ORI	X	X	X

Russell Bedford DSA
taking you further

ACCOUNTER

"Quien sobrevive no es el más fuerte ni el más inteligente, sino el que se adapta mejor al cambio"

- Charles Darwin

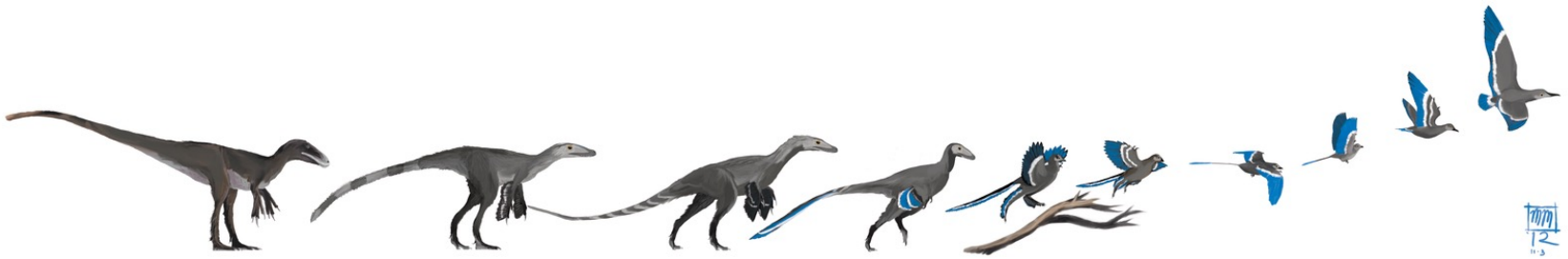

Cierre Contable Activo y Pasivo

Efectivo y equivalente al efectivo

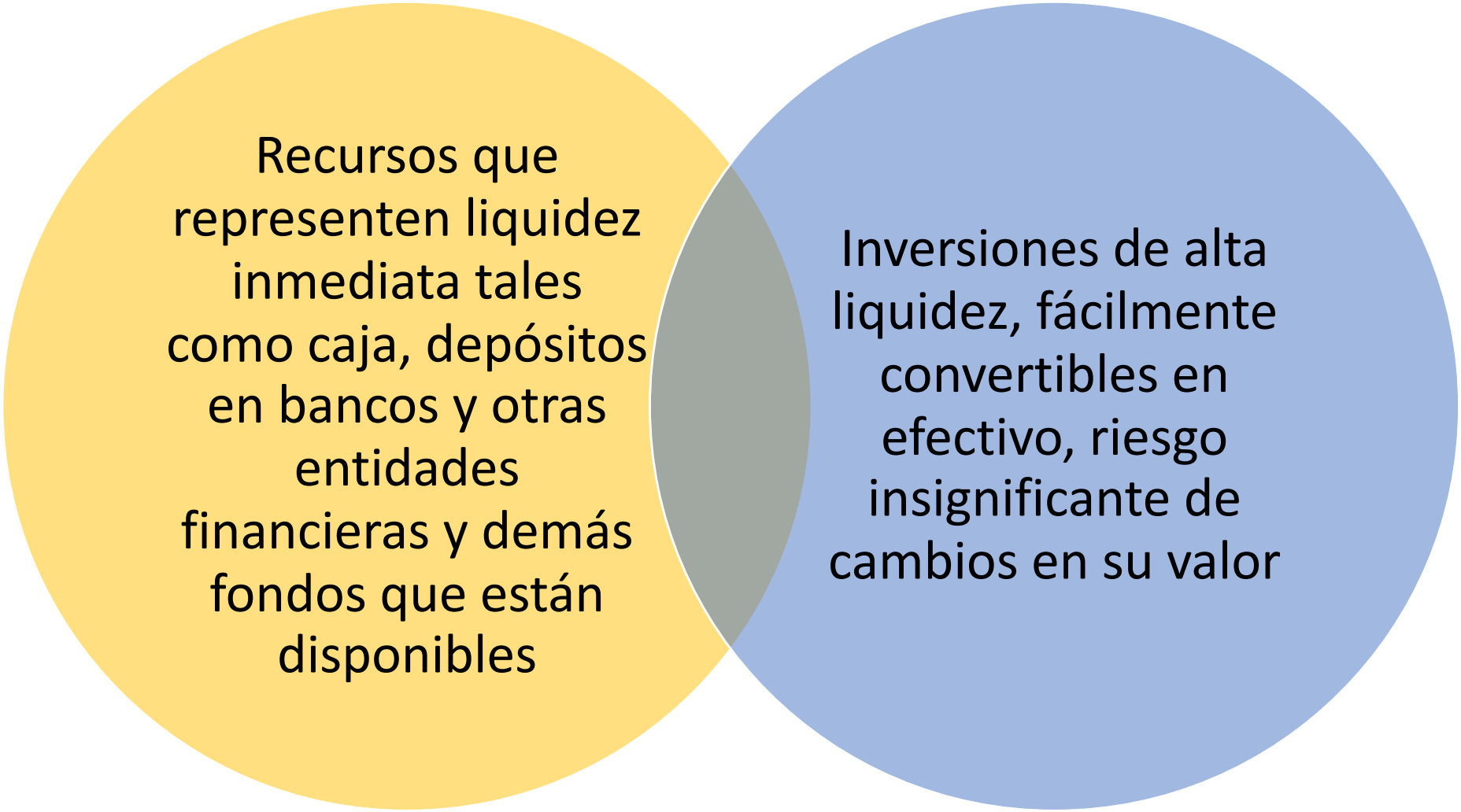

Partidas Conciliatorias

Cheques en Canje

- Se reconocen contablemente
- Son partida Conciliatoria
- Hasta que el cheque no se encuentre vencido

Cheques posfechado

- No se reconocen contablemente
- No son partida conciliatoria
- Se reconocen cuando son cambiados en efectivo

Pagos por identificar

- Son partida conciliatoria
- Se reconocen en contabilidad
- Su contra partida puede ser menor valor de activo o mayor pasivo

Fiscal

De conformidad al articulo 268 del ET, para efectivos fiscales el valor de las cuentas bancarias son el saldo en el ultimo día del año o periodo gravable.

Es decir El saldo de extractos bancarios

Reconocimiento de los activos

PARTIDA	MOMENTO	TRATAMIENTO CONTABLE	TRATAMIENTO FISCAL	CONCILIACIÓN	EXPLICACIÓN
EFECTIVO Y EQUIVALENTES					
Bancos moneda extranjera		Tasa devengada	Costo histórico	SI	Diferencia en cambio.
Bancos moneda Nacional		Costo histórico	Costo histórico	NO	
Cajas moneda extranjera		Tasa devengada	Costo histórico	SI	
Cajas moneda Nacional		Costo histórico	Costo histórico	NO	

Son Instrumentos de deuda

Derecho adquirido de cobro; por venta de bienes, prestación de servicios u otros conceptos

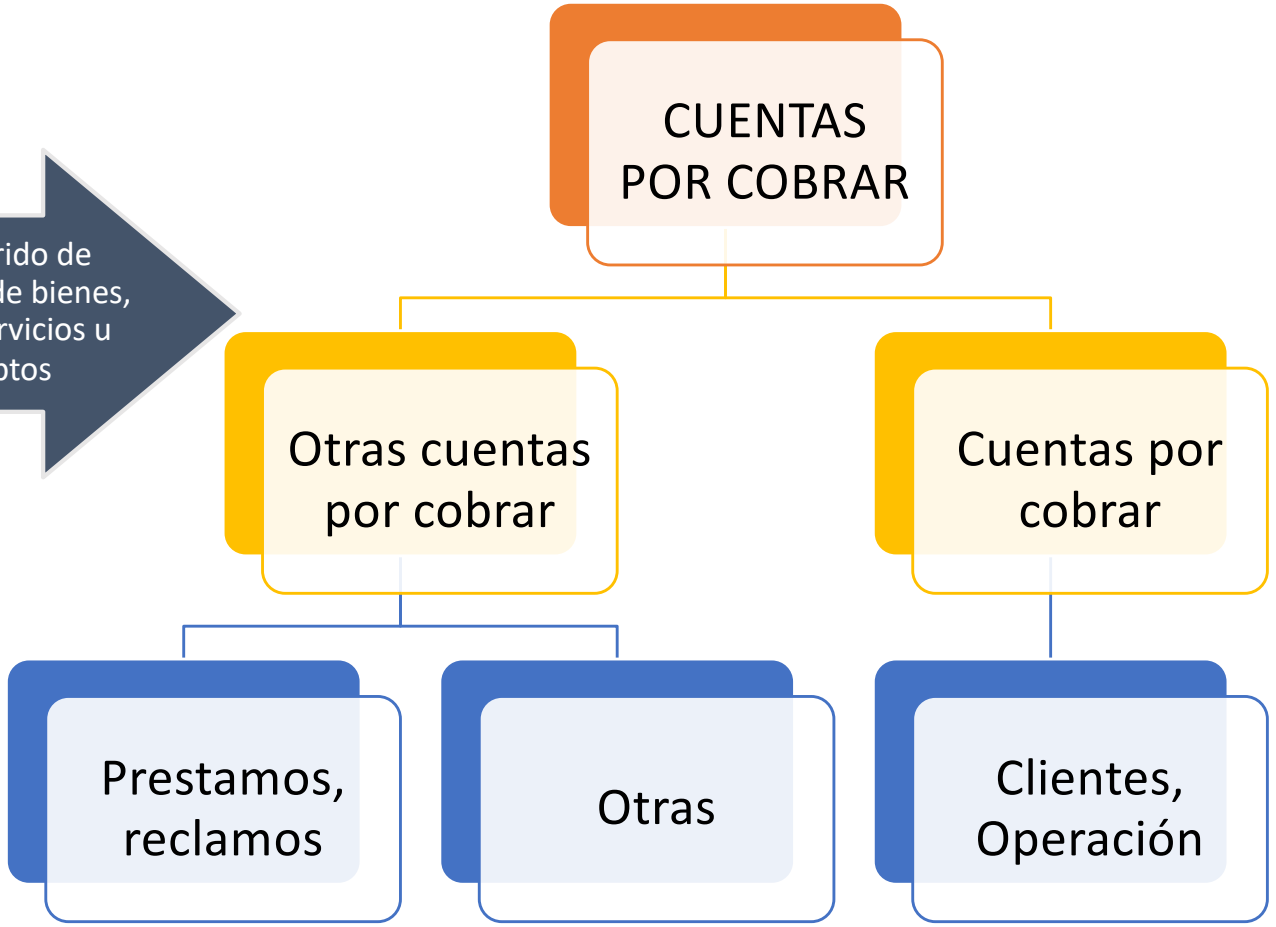

Deterioro- Evidencia objetiva

Sección 11.22

Conciliación de Retenciones en la fuente

Reconocimiento contable de la retención	Reconocimiento del Ingreso	Tarifa Aplicada
Certificado	Base - Retención	Concepto de retención/Tarifa Aplicada

Cartera

Fiscal

Art. 145 – Deterioro (Provisión)

Art. 146 - Castigo

Art. 270 – Valor patrimonial – El valor de los créditos será el valor nominal menos el monto de la provisión y/o castigo

Provisión de Cartera

MÉTODO INDIVIDUAL	MÉTODO GENERAL
cuota razonable de provisión hasta un 33% anual del valor nominal de cada deuda con más de un año de vencida (art. 74 D. R 187 1975)	se calcula de acuerdo a la edad de la cartera, atendiendo a los siguientes porcentajes: • Entre 0 y 90 días: 0% • Entre 90 y 180 días: 5% • Entre 180 y 360 días: 10% • Más de 360 días: 15%

Requisitos provisión

- Contabilización
- Relación de Nombres y apellidos o razón social del deudor, número de identificación tributaria (NIT) y monto de la respectiva deuda
- Origen de la deuda, fechas en que se haya contraído y se haya hecho exigible, clase de documento en que conste y las garantías que la respalden
- Explicación de los motivos de orden legal o comercial que tenga el contribuyente para considerarla de dudoso o difícil cobro
- Movimiento de la cuenta correspondiente a la provisión solicitada y aceptada en años anteriores, con especificación de las deudas canceladas con cargo a la misma;
- Provisión solicitada en el año gravable para cada una de las deudas

Desarrollo

CARTERA POR EDADES

Edad	Valor	Porcentaje	Provisión General	Provisión Individual 33%
de 91 a 180 días	400.000	5%	20.000	
de 181 a 360 días	500.000	10%	50.000	
Mas de 360 días	100.000	15%	15.000	33.000
Total	**1.000.000**	**0**	**85.000**	**33.000**

Método General	**85.000**
Método Mixto	**103.000**

- Qué pasa si el gasto por provisión del año anterior FA 20 fue de $10.000? Mayor Gasto
- Qué pasa si el gasto por provisión del año anterior fue de $150.000? Recuperación – RLPD

Concepto 35555 de 1998

Deducción castigo de Cartera
Sentencia CE 23186 de 2020

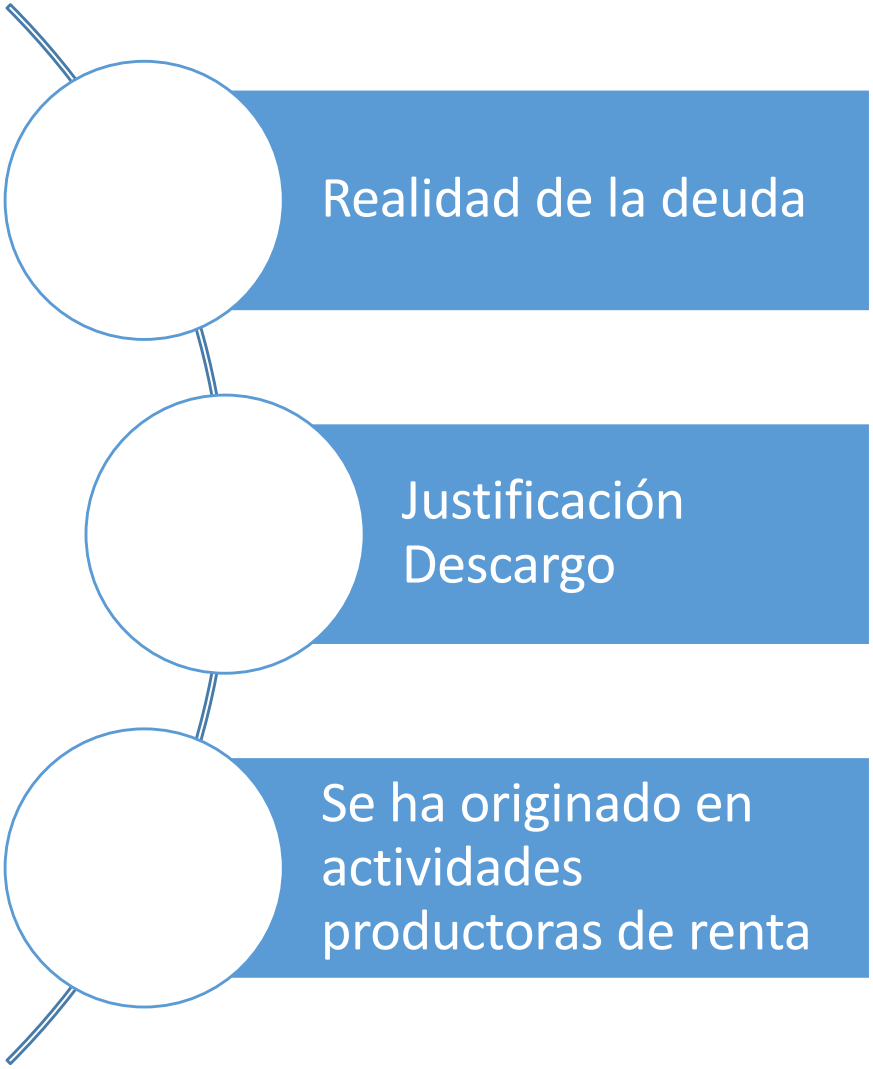

- Los informes legales eran probatoriamente válidos, si permitían comprobar la preexistencia de la cartera objeto de descargo, la justificación de que era manifiestamente perdida y las gestiones específicas adelantadas para su recuperación
- No hay tarifa legal. Se debe demostrar insolvencia del deudor de acuerdo a la sana crítica comercial

Diferencia en Cambio

Artículo 288 ET

Reconocimiento inicial a la TRM

Tendrá efectos fiscales hasta el momento de enajenación, liquidación o abono

Ingreso y gasto es la diferencia entre TRM del reconocimiento inicial y la TRM del abono o pago

TRM corresponde a la certificada por la Superintendencia Financiera

Moneda diferente al USD, se deberá efectuar conversión a USD, aplicando el tipo de cambio vigente al día de la operación. Una vez expresado en USD se convertirá a COP

Decreto 1453 Agosto 2018

Ejemplo

	USD	Tasa Inicial	Tasa de Realización	Valor Contable	Valor Fiscal	Diferencia
Contable	1.000.000	2.980	3.200	2.980.000.000	3.200.000.000	220.000.000
Fiscal	1.000.000	3.010	3.250	3.010.000.000	3.250.000.000	240.000.000
			Mayor ingreso fiscal			- **20.000.000**

Ejemplo

Concepto	Fecha	USD	TRM	Saldo Contable	TRM	Saldo fiscal	Diferencia		Diferencia 2
Desembolso	6/06/2016	1.000	3.017	3.017.000	3.017	3.017.000	-		
Saldo anterior	31/12/2016	1.000	3.001	3.000.710	3.001	3.000.710	-		
Saldo anterior	31/12/2017	1.000	2.984	2.984.000	3.001	3.000.710	- 16.710	G	
Abono	30/06/2018	750	2.900	2.175.000	2.931	2.198.250	- 87.750	G	- 52.283
Saldo final	31/12/2018	250	3.200	800.000	3.001	750.250	49.750		

Ejercicio

1.1. Información relevante de Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar:

- Clientes del exterior: Corresponde a bienes entregados y facturados el 20 de diciembre de 2021 por valor de $ 440 USD la TRM del día fue por $2.800 COP y el valor de la TRM a corte de diciembre 31 de 2021 fue por valor de $ 3.000 COP.

- Deterioro de cuentas por cobrar: La entidad ha considerado evidencia objetiva de deterioro de las siguientes cuentas por cobrar:

FA	Valor	Deterioro	Evidencia
055	$ 300.000	300.000	Liquidación obligatoria por fraudes, no se espera recuperar
060	$ 200.000	100.000	Liquidación voluntaria, manifestó pago máximo del 50% de la factura.
070	$ 400.000	400.000	Restructuración empresarial, el acuerdo de acreedores se pacto con pago vencido a ocho años.
090	$ 300.000		No tiene evidencia
020	$ 100.000		No tiene evidencia

- Para efectos prácticos, el deterioro fue realizado por primera vez en el año 2021.

- Prestamos a empleados: El día 30 de diciembre de 2021, se realizo préstamo al empleado CASIMIRO, por la suma de 50.000 para la compra de vivienda, sin interés y con un plazo de pago de 5 años, cuota fija mensual de $ 833. La tasa de mercado en préstamo similares es del 11% EA.

Desarrollo

Diferencia en Cambio

Cuenta	Debito	Crédito	Sección	Fiscal
Clientes Del Exterior	$ 88,000		Sección 30.9	Sin efecto
Diferencia En Cambio No Realizada		$ 88,000		

Deterioro de cuentas por cobrar

Cuenta	Debito	Crédito	Sección	Fiscal
Deterioro De Cuentas Por Cobrar		$ 800,000	Sección 11.21	Parcial
Gasto deterioro cuentas por cobrar	$ 800,000			

PRESTAMO EMPLEADO

Cuenta	Debito	Crédito	Sección	Fiscal
Prestamo Empleado Interes implicito		$ 20.327	Sección 11.13	Sin efecto
Gastos Laborales Admon	$ 20.327			

Inventarios

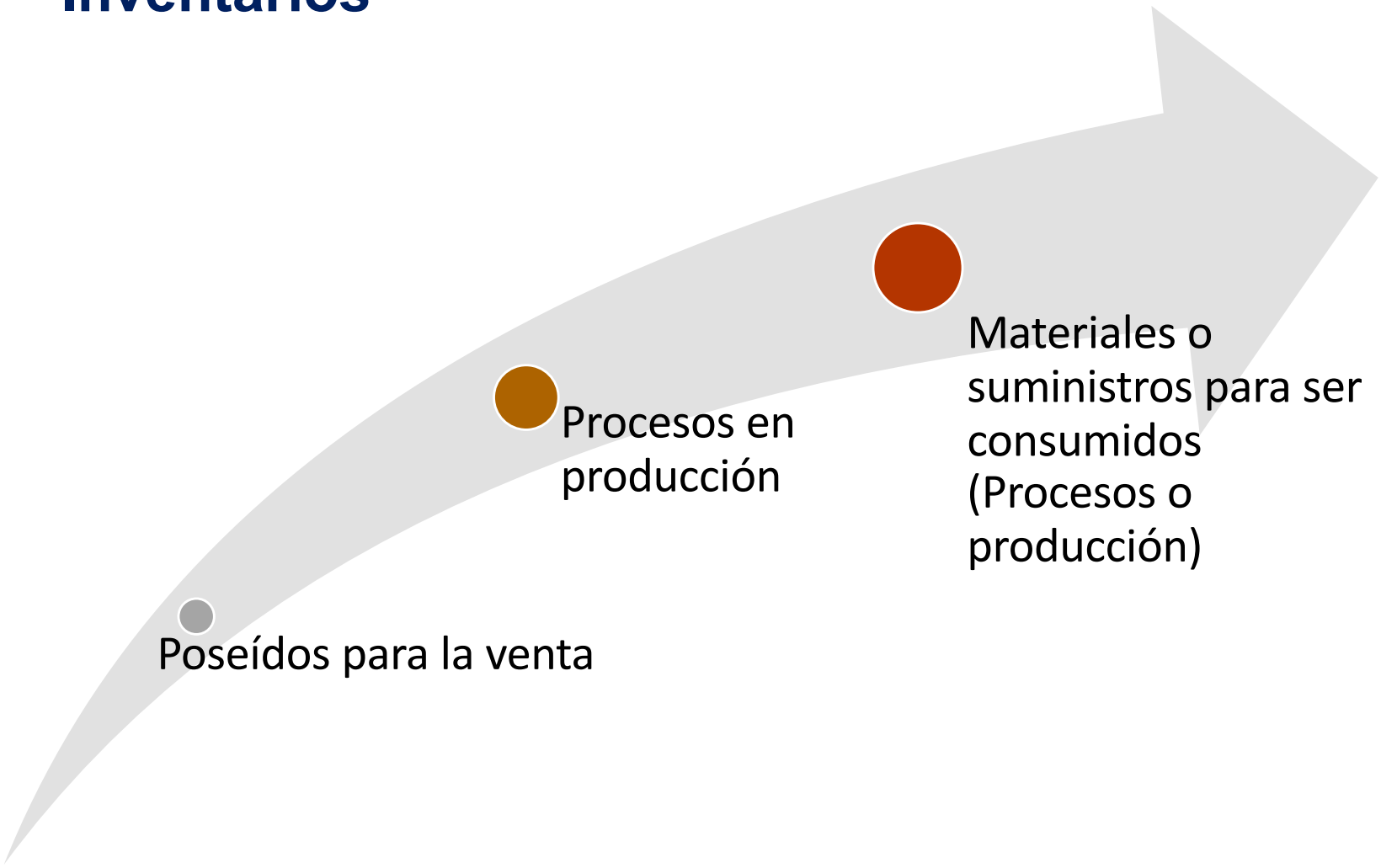

Inventarios

Faltantes **mercancías fácil destrucción o pérdida** 3% del inventario inicial más compras

Inventarios obsoletos (precio de adquisición más costos directamente atribuibles) – baja con requisitos

Ejercicio

La organización presenta los siguientes información sobre un segmento de inventarios que se considera tiene deterioro.

Ítem	Cantidad	Valor de venta unitario	Costo de venta x Unidad	Gastos de venta general
Phone X	20	$ 4.500	$ 3.200	$ 4 % Comisión por venta de equipo
Phone 8	30	$ 4.000	$ 2.900	
Phone 5	20	$ 1.200	$ 1.300	

La organización ha disminuido de forma significativa el precio de venta del Phone 5, a fin de evitar obsolescencia del activo y por consiguiente mayor perdida.

Desarrollo

Deterioro de cuentas por cobrar

Cuenta	Debito	Crédito	Sección	Fiscal
Deterioro Inventario		$ 2,960	Sección 27.2	Sin efecto
Gasto deterioro Inventario	$ 2,960			

Precio estimado de venta x unidad	Gasto de venta x unidad	Costo de venta	Deterioro
Phone X- $ 4.500	$ 180	$ 3.200	- 0 -
Phone 8 $ 4.000	$ 160	$ 2.900	- 0 -
Phone 5 $ 1.200	$ 48	$ 1.300	148

INVERSIONES

Subsidiaria

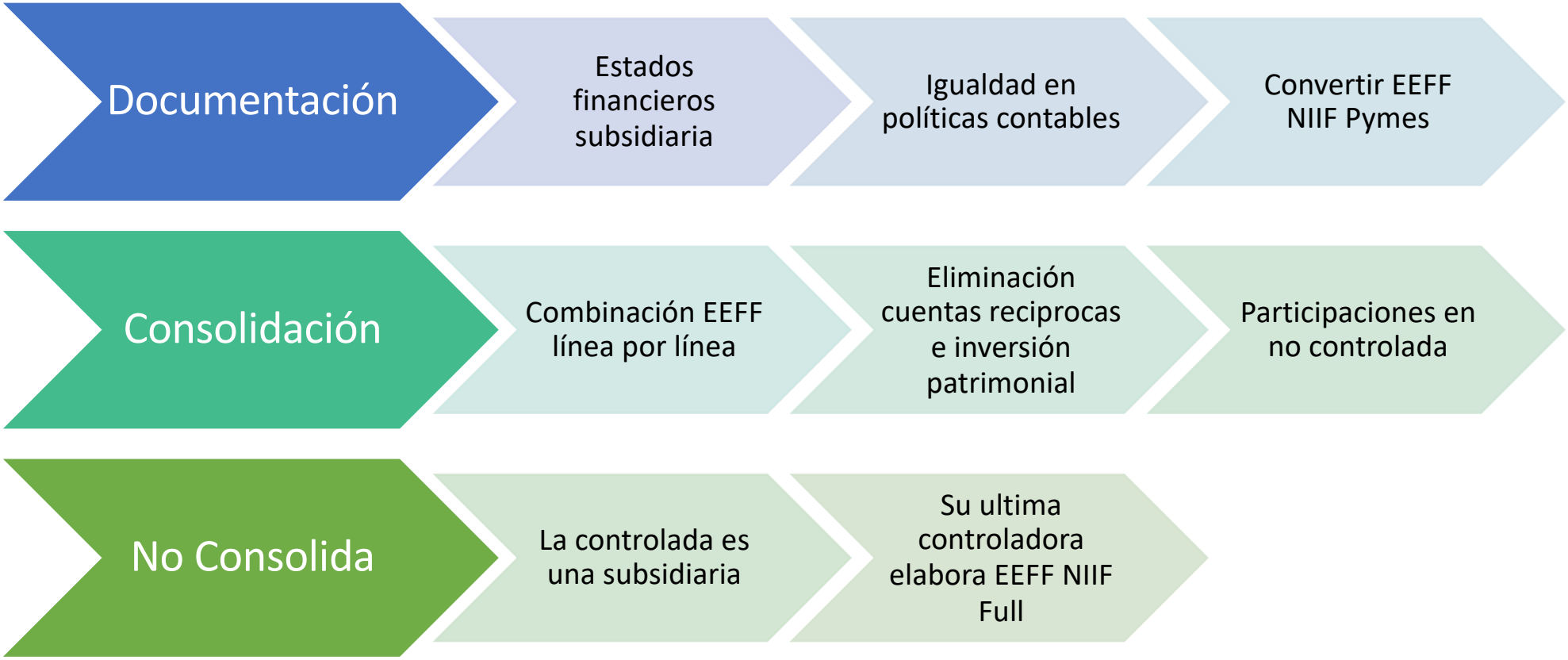

Asociada y Negocio Conjunto

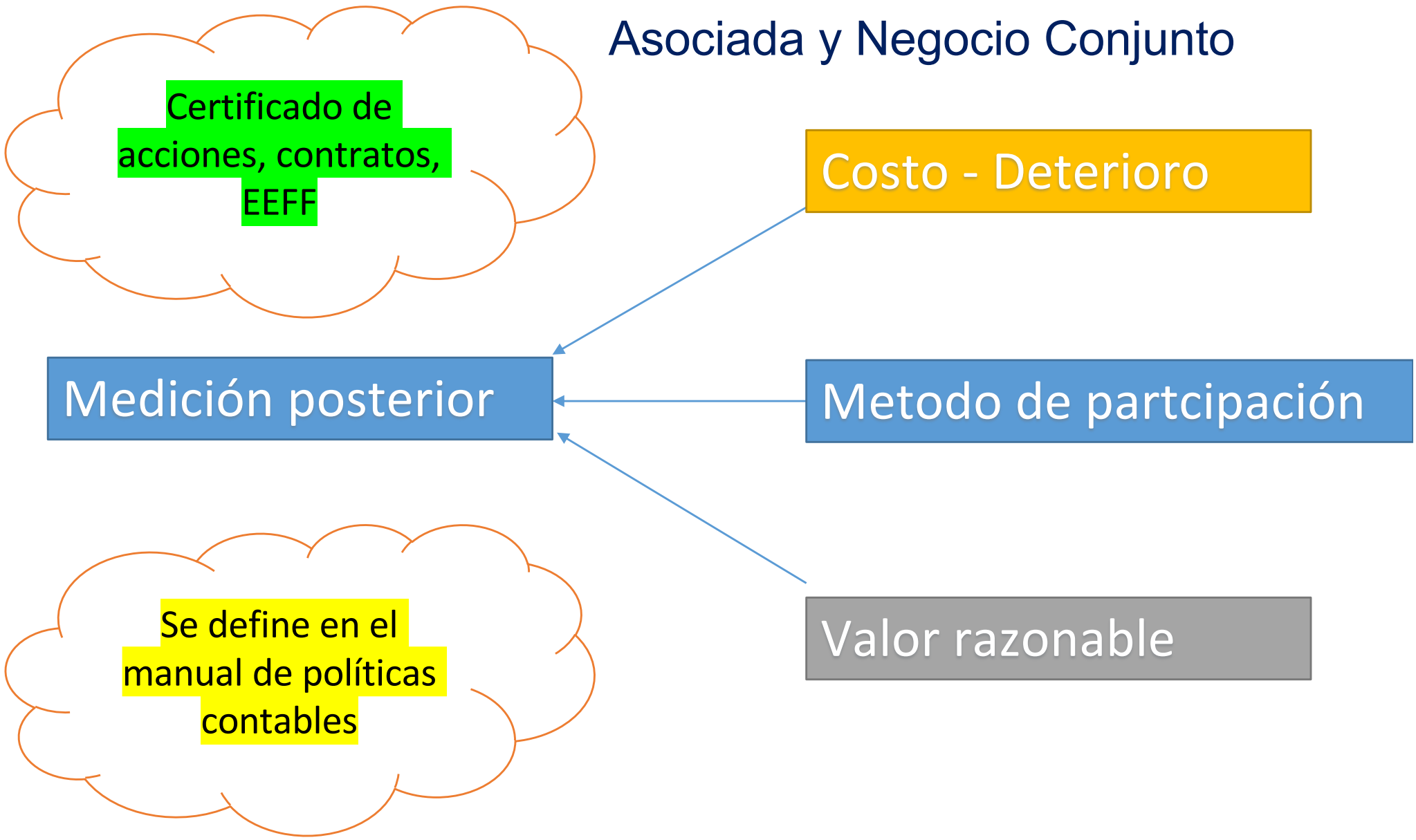

Inversiones

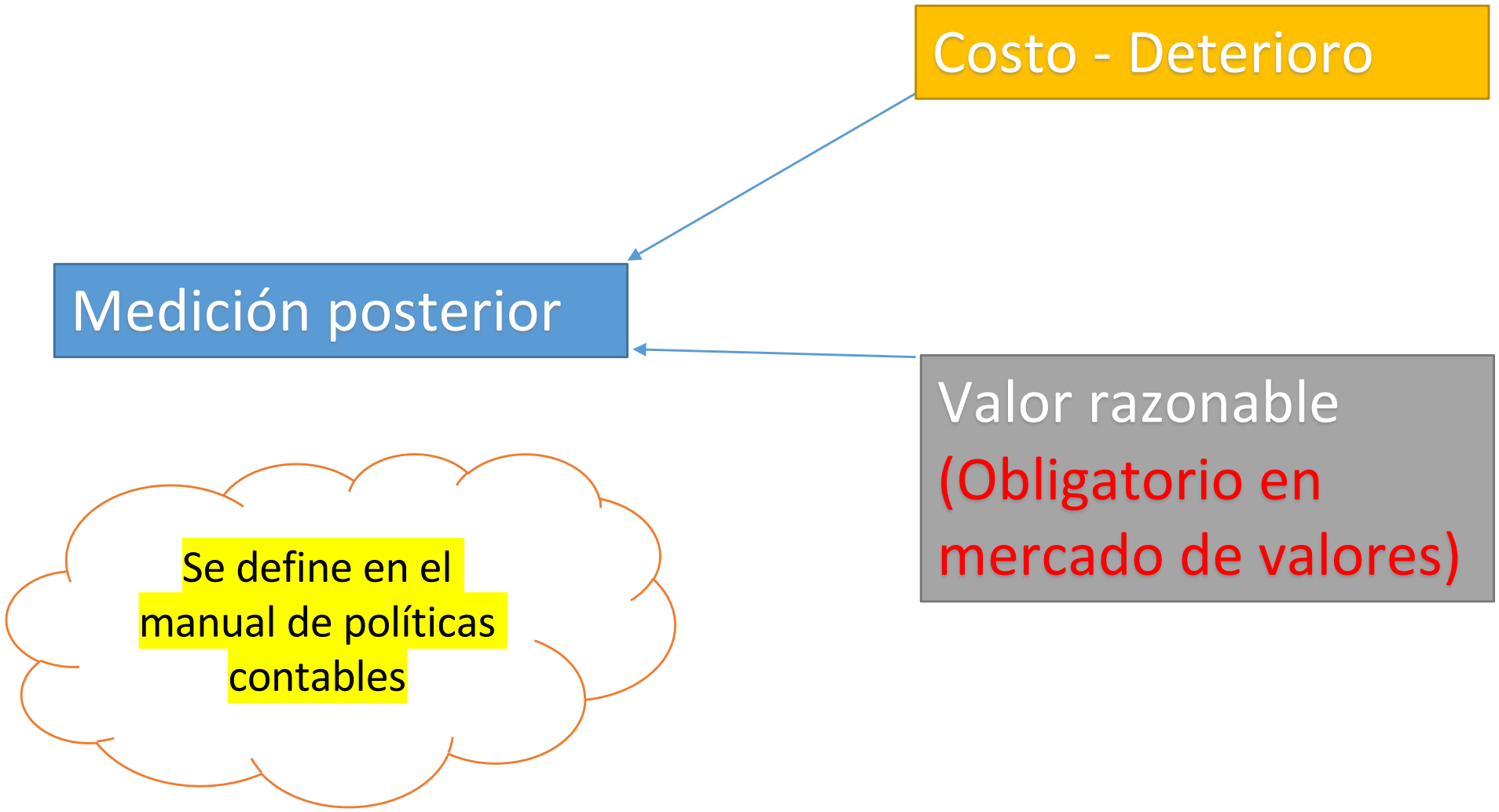

Inversiones

- Precio de adquisición (Art. 74-1).
- Más reajustes fiscales (Art. 70 y 73)
- Contratos de Colaboración (Art. 18)
- Contratos de fiducia Mercantil (Art. 102)

Efectos Fiscales

Instrumentos Financieros

- Títulos para mantener hasta el vencimiento, operaciones de mercado monetario, derivados de cobertura

Costo amortizado

Con efecto fiscal (Art. 33-1)

Sin efecto fiscal

Valor Razonable Cambios en ORI

- Flujos de efectivo contractuales y vendiendo activos financieros
- Instrumentos de patrimonio

- Títulos para negociar, derivados especulativos

Valor Razonable Cambios en resultados

Sin efecto fiscal (Art. 33, Art. 74-1)

1. Gastos pagados por anticipado – cuando se reciban los servicios o se devenguen
2. Gastos de establecimiento: Los gastos realizados de puesta en marcha de operaciones. – A partir de la generación de rentas cuota no superior al 20%
3. Evaluación y exploración de recursos naturales no renovables. – Línea recta 20%, Unidades técnicas de producción (cuando sea infructuoso, dentro del año determinado o los dos años siguientes)
4. Gastos de investigación, desarrollo e innovación (Incluye software). – Inicia cuando finaliza el proyecto 20% anual
5. Instrumentos financieros: De renta variable y de renta fija.
6. Acciones, cuotas o partes de interés social.

Ejercicio

Inversión en acciones de Ecopetrol: Medición posterior a valor razonable.

Fecha adquisición	No. Acciones	Valor por acción	Valor total compra	Valor de cotización cierre 2021
2021-06-30	1.000	$ 1.000	$ 1.000.000	$ 1.350

Inversión en asociada Frisby: Medición posterior por método del costo menos deterioro.

Fecha adquisición	% Control	Valor inversión	Valor razonable de la inversión a cierre de 2021
2021-01-30	25%	$ 1.239.000	$ 1.500.000

Inversión en entidades controladas de forma conjunta-Kokoriko: Medición posterior por método de participación.

Fecha adquisición	% Control	Valor inversión	Utilidades acumuladas de Kokoriko
2021-02-28	50%	$ 2.000.000	$ 800.000

Desarrollo

Inversiones en Bolsa- Ecopetrol

Cuenta	Debito	Crédito	Sección	Fiscal
Inversion En Acciones, Ecopetrol	$ 350,000		Sección 11.14	Sin efecto
Valor Razonable De Acciones		$ 350,000		

Inversiones en negocios conjuntos

Cuenta	Debito	Crédito	Sección	Fiscal
Inversion En Negocio Conjunto, Kokoriko	$ 400,000		Sección 15.13	Sin efecto
Participacion En Inversiones		$ 400,000		

Propiedad Planta y equipo

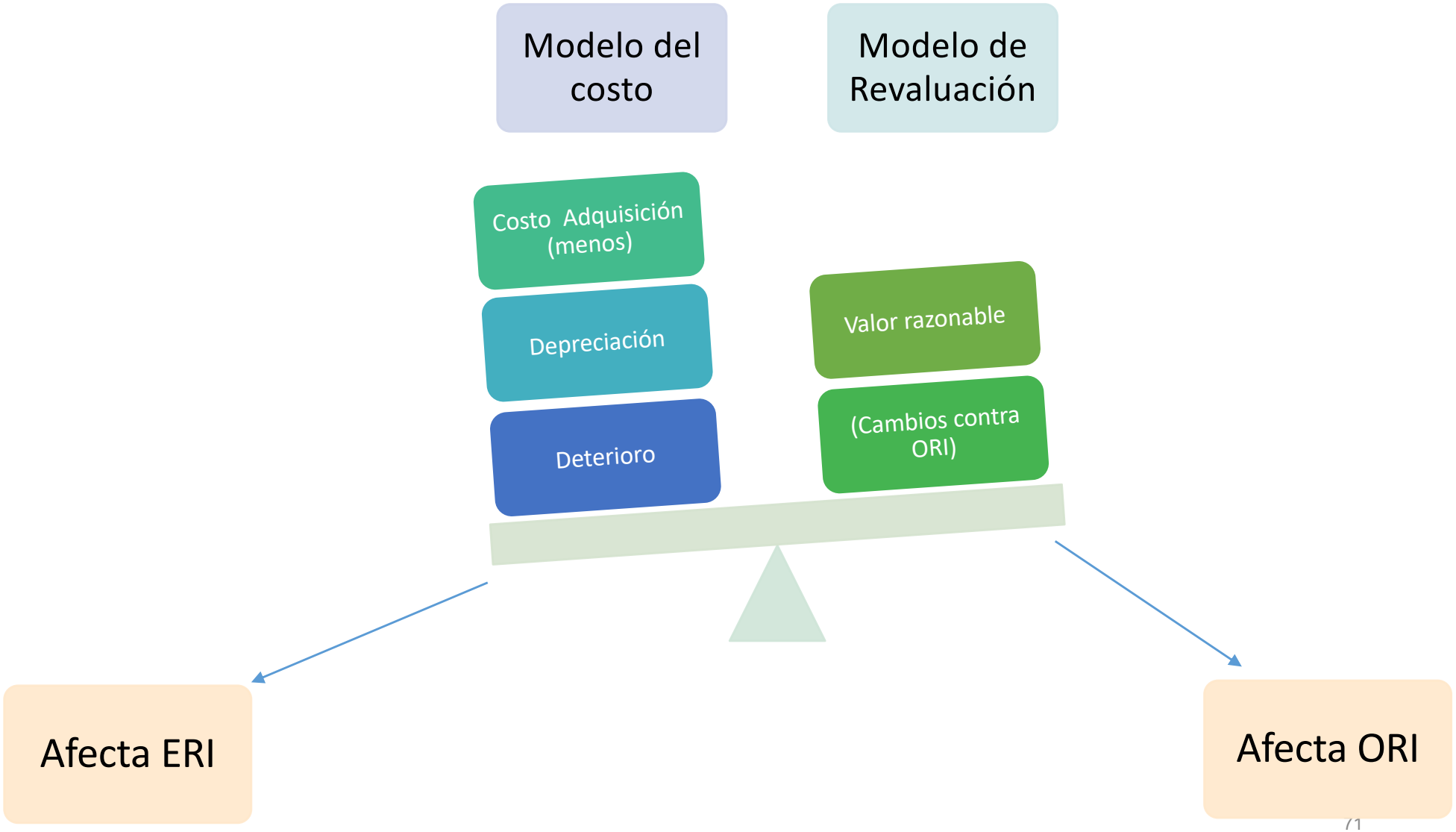

Propiedad planta y equipo

Modelo de Costo

- Validar Calculo Aritmético de Depreciación
- Validar indicios de deterioro
- Realizar Inventario de activos fijos, sistemas de Kardex

Modelo de Revaluación

- Adecuados soportes de la revaluación
- Recalcular la depreciación de acuerdo al nuevo valor depreciable
- Se debe realizar con regularidad

Antes 1 Ene 2017 (Régimen de transición)

Mejoras activos Viejos? Bienes usados?

Nuevos Activos (Desmantelamiento/Método de revaluación)

Cuotas de depreciación

Conceptos de bienes a depreciar	Tasa de depreciación fiscal anual %
Construcciones y edificaciones	2,22%
Acueducto, planta y redes	2,50%
Vías de comunicación	2,50%
Flota y equipo aéreo	3,33%
Flota y equipo férreo	5,00%
Flota y equipo fluvial	6,67%
Armamento y equipo de vigilancia	10,00%
Equipo eléctrico	10,00%
Flota y equipo de transporte terrestre	10,00%
Maquinaria, equipos	10,00%
Muebles y enseres	10,00%
Equipo médico científico	12,50%
Envases, empaques y herramientas	20,00%
Equipo de computación	20,00%
Redes de procesamiento de datos	20,00%
Equipo de comunicación	20,00%

IVA Activos Fijos Reales Productivos (Art 258-1)

Podrá ser descontado en renta.

IVA pagado en adquisición o construcción, formación o importación, formados o construidos

Sera descontado cuando se active y comience a depreciarse o amortizarse, se podrá descontar hasta agotar el descuento en otras vigencias.

IVA pagado en AFRP

¿Qué son activos fijos reales productivos? Decreto 1089 de 2020

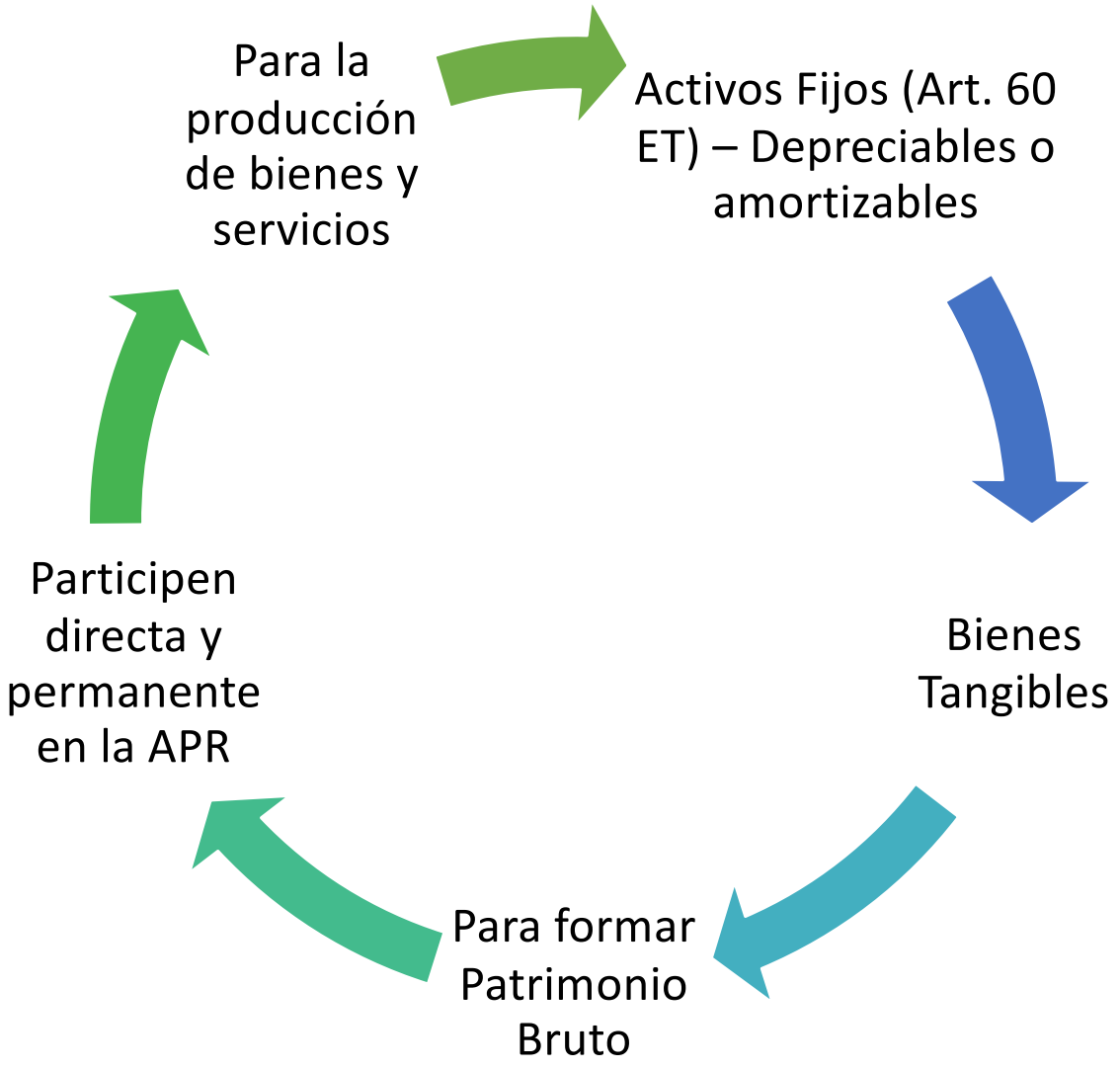

Artículo 258-1 ET

Responsables del Impuesto a las ventas

Podrán Descontar del impuesto sobre la renta

El Impuesto a las ventas pagado (Incluyendo servicios para ponerlos en condiciones de uso)

Artículo 258-1 ET

En el año del pago o en cualquiera de los períodos siguientes

Adquisición, construcción o formación e importación

Activos fijos reales productivos

Artículo 258-1 ET

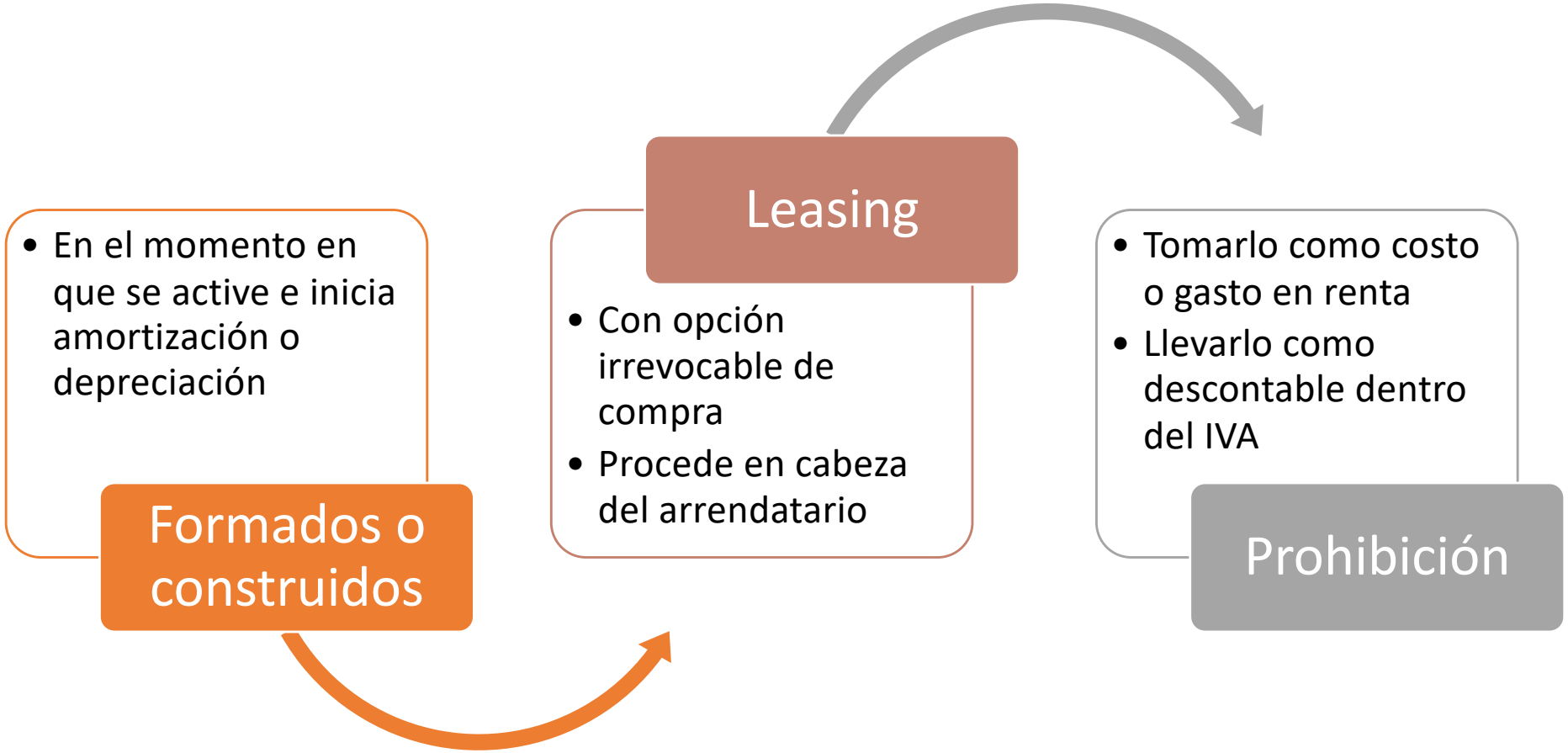

Sentencia C-379 de 2020

- Exequible - *en el entendido de que al beneficio tributario contemplado por la norma también podrán acceder aquellos sujetos que no son responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA*

Deducción de IVA en compra de activos fijos

Deducciones por obsolescencia
Art 129 ET

En las bajas por obsolescencia completa de activos depreciables será deducible el costo fiscal menos las deducciones que le hayan sido aplicadas, en la parte que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos comprobatorios.

Depreciación bienes usados.

El adquiriente puede calcular la vida útil restante

La nueva vida útil mas las anteriores no puede ser inferior a la tabla de mínimos

No existe más requistos (Concepto 13861 de 2020

Depreciación acelerada

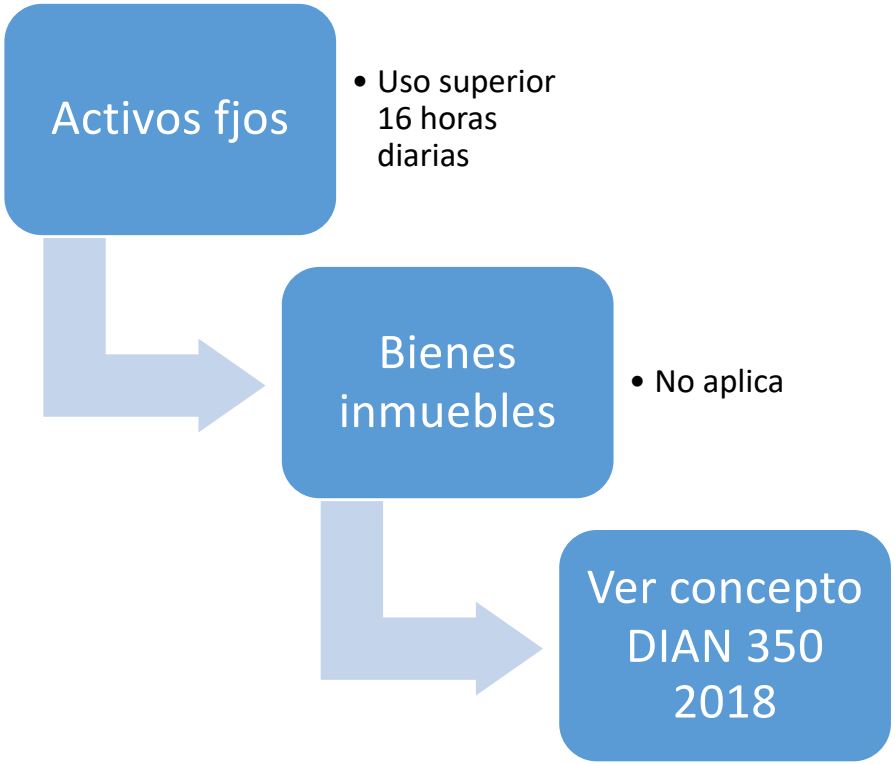

De lo anterior se tiene que la utilización diaria del activo por 16 horas le permite al contribuyente un incremento del 25% de la tasa de depreciación fiscal anual, por lo tanto en la medida que el activo se utilice mas halla de las 16 horas hasta llegar al máximo de 24 horas diarias, se tendría que calcular la fracción así:

$$\frac{\text{(No. de horas utilizadas diariamente * 25\%)}}{\text{16 horas}}$$

En consecuencia se tiene que el incremento máximo de la tasa de depreciación fiscal anual será del 37,5%.

Activos Menores

Decaimiento – De acuerdo a NIIF

Concepto 17548 de 2017

Continua vigente

Concepto 21942 de 2017

Ejercicio

1.1. Información relevante de propiedad planta y equipo.

- Terrenos urbanos: La organización para efectos de terrenos, tiene como política la revaluación por valor razonable.
  De conformidad al avaluó practicado, el valor razonable del terreno es por valor de $ 22.000.000. el costo histórico del bien asciende a la suma de $ 18.000.000

- Maquinaria y equipo:
  (1) La organización adquirió el primero (01) de enero de 2021, tres maquinas las cuales para esa **misma fecha se encontraban aptas para funcionamiento**.
  (2) La maquina 2 trabaja turno de 24 horas al día.
  (3) La maquina 3 fue adquirida de segunda, la cual tiene cinco años se uso según certificación.

Bien	VU	Costo	IVA	Valor residual
MQ 1	180	$ 500.000	$ 95.000	$ 100.000
MQ 2	60	$ 600.000	$ 114.000	$ 100.000
MQ 3	60	$ 1.500.000		
Total		**$2.600.000**	**$ 209.000**	**$ 200.000**

- Vida útil meses: VU

(4) La organización presenta la información del siguiente edificio.

Bien	Fecha adquisición	Costo Histórico	Valor residual	Política depreciación a
Edificio	2016-01-01	$ 11.700.000	$ 0	80
Total		**$ 11.700.000**	**$ 0**	

Propiedad de Inversión

Valor razonable

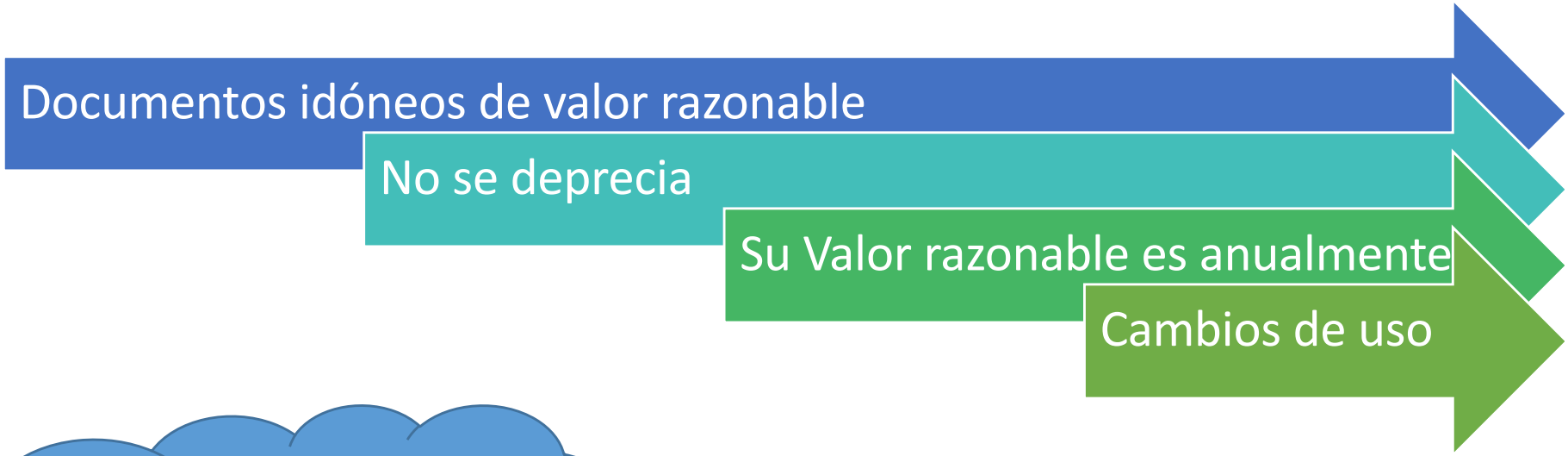

Solo aplica para Bienes inmuebles y terrenos

Fiscal

Los cambios por valor razonable no tienen efectos fiscales, solo hasta su enajenación (Art 28)

No son depreciables bajo NIIF Pymes la PI, por tal motivo no supone deducción por depreciación (Art 128, 134)

Ejercicio

Propiedad de inversión terrenos: La organización reconoce por valor razonable la propiedad de inversión la cual obedece a un terreno con el objetivo de obtener plusvalía. Los datos suministrados son los siguientes

Bien	Costo histórico	Valor razonable 2021
Terreno	$ 3.000.000	$ 3.500.000

Desarrollo

Propiedad de Inversión

Cuenta	Debito	Crédito	Sección	Fiscal
Propiedad De Inversión Inmuebles	$ 500,000		Sección 16.7	Sin efecto
Valor Razonable De Propiedad De Inversión		$ 500,000		

Intangibles

Modelo del costo

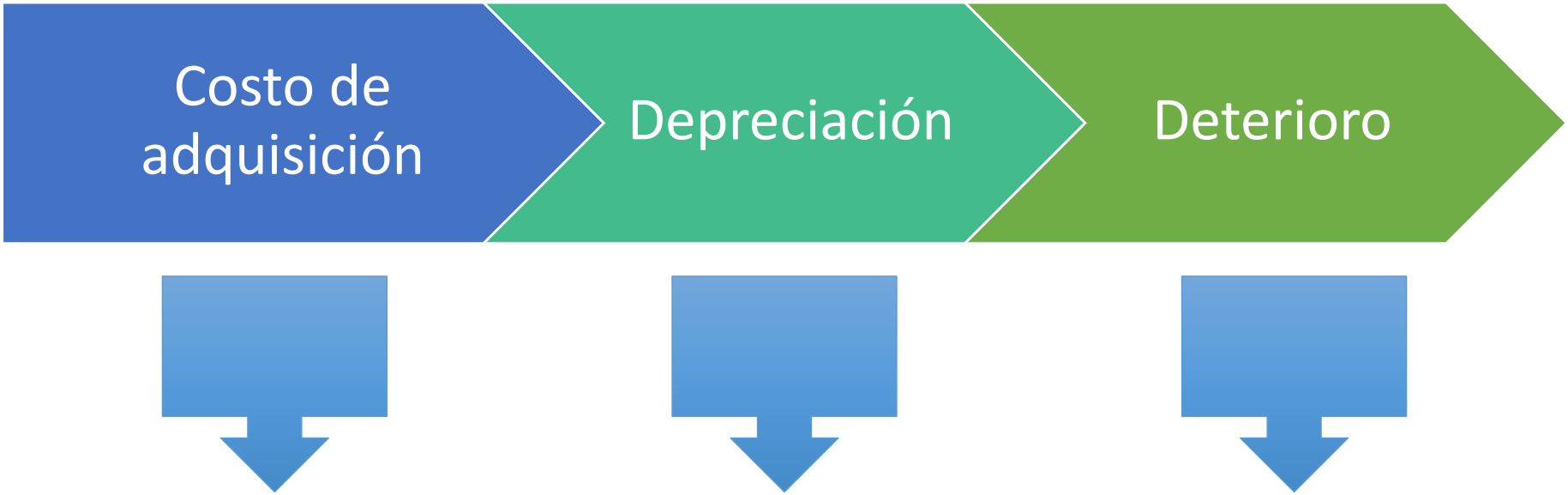

Fiscal

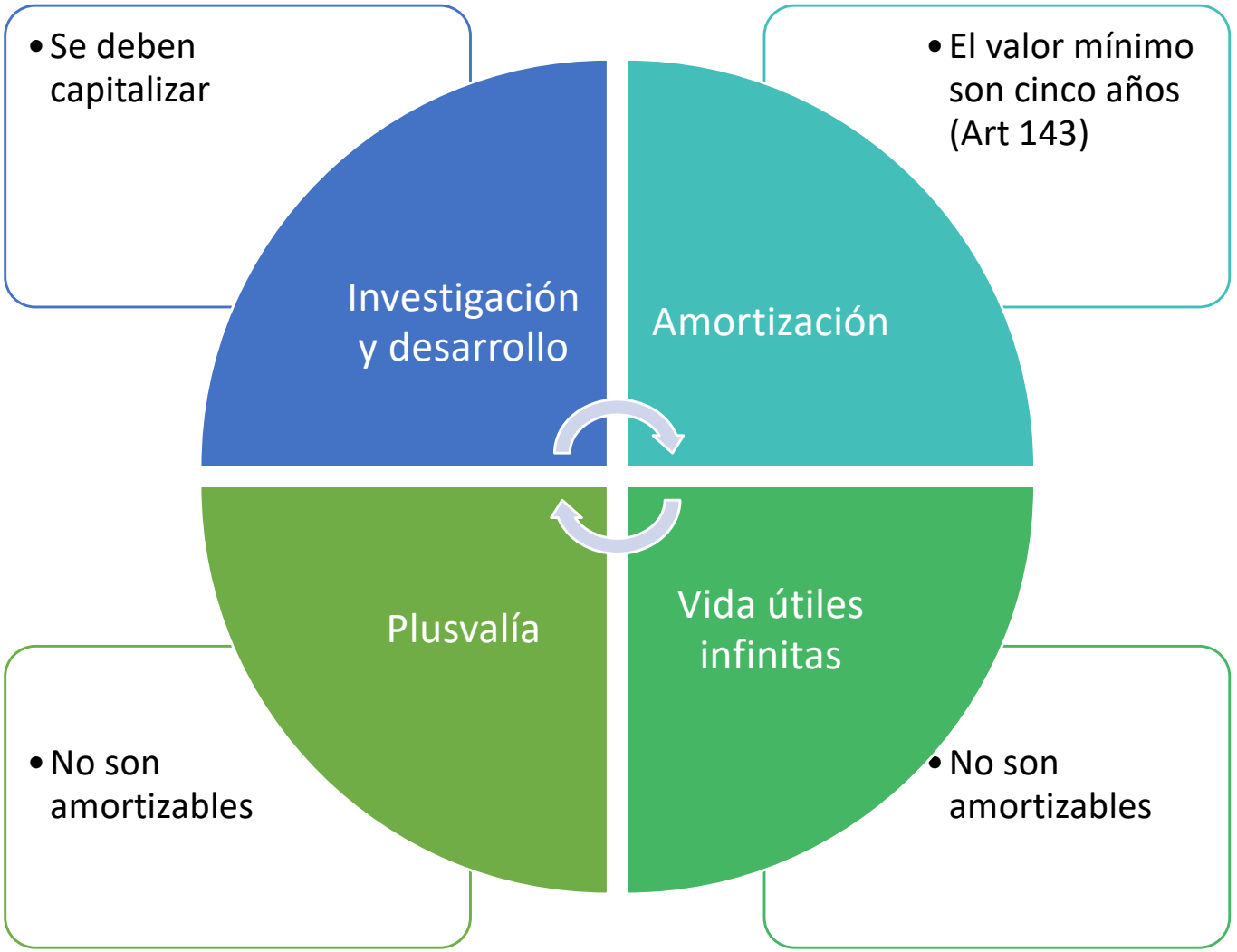
• Se deben capitalizar
• El valor mínimo son cinco años (Art 143)
Investigación y desarrollo
Amortización
Plusvalía
Vida útiles infinitas
• No son amortizables
• No son amortizables

Pasivos

Pasivos financieros

Conciliación de proveedores Circularización de Proveedores Aplicación de anticipos entregados	Reconocimiento de importe por pagar no facturados Reconocimiento interés por costo amortizado. Interés efectivo Actualización de TRM en monedas extranjeras

Beneficios a empleados

Consolidación de prestaciones sociales Actualización provisión de vacaciones por aumento de salarios	Reconocimiento de beneficios a empleados diferente a los legales Validar existencia de calculo post empleos Reconocimiento de bonos de productividad

Pasivos (Provisiones y contingencias)

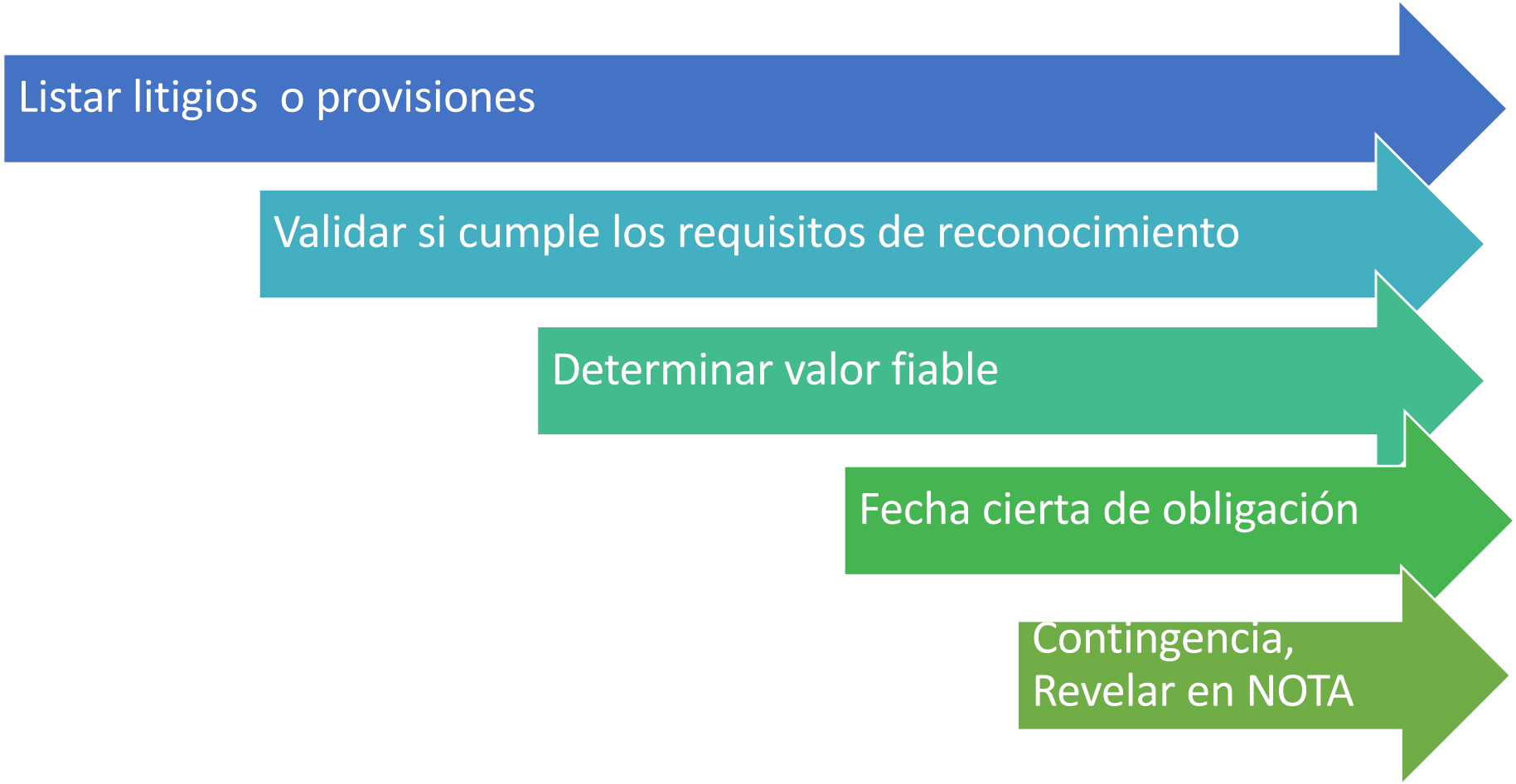

Fiscal

- Provisiones de fecha incierta no son aceptados (Art 59,1055)
- Los intereses implícitos no son aceptados (Art 59, 105)
- Pasivos laborales solo en cabeza de empleados (Art 59)
- Diferencia en cambio realizada

CONCEPTO 23246 de 2017

Los costos y gastos causados con fecha cierta Se recibieron bienes y servicios.

Ejercicio

Información relevante por Demandas y litigios comerciales: El departamento jurídico ha suministrado el siguiente listado de litigios a corte de diciembre 31 de 2021 en contra de la organización.

Caso	Pretensión	Probabilidad	Observaciones
Incumplimiento contractual con cliente X1	$ 150.000	Alta probabilidad de fallo en contra	El proceso se adelanta ante tribunal de arbitramiento
Demanda por despidos masivos	$ 100.000	Baja probabilidad de fallo en contra	El Ministerio de Trabajo, esta validando información

Desarrollo

Provisión

Cuenta	Debito	Crédito	Sección	Fiscal
Demandas, Litigios Comerciales		$ 150,000	Sección 21.7	Sin efecto
Gasto provisión litigios	$ 150,000			

Contingencia- Solo revelación cuando es relevante

Cierre Contable Ingreso y Gasto

Ingresos – Sección 23

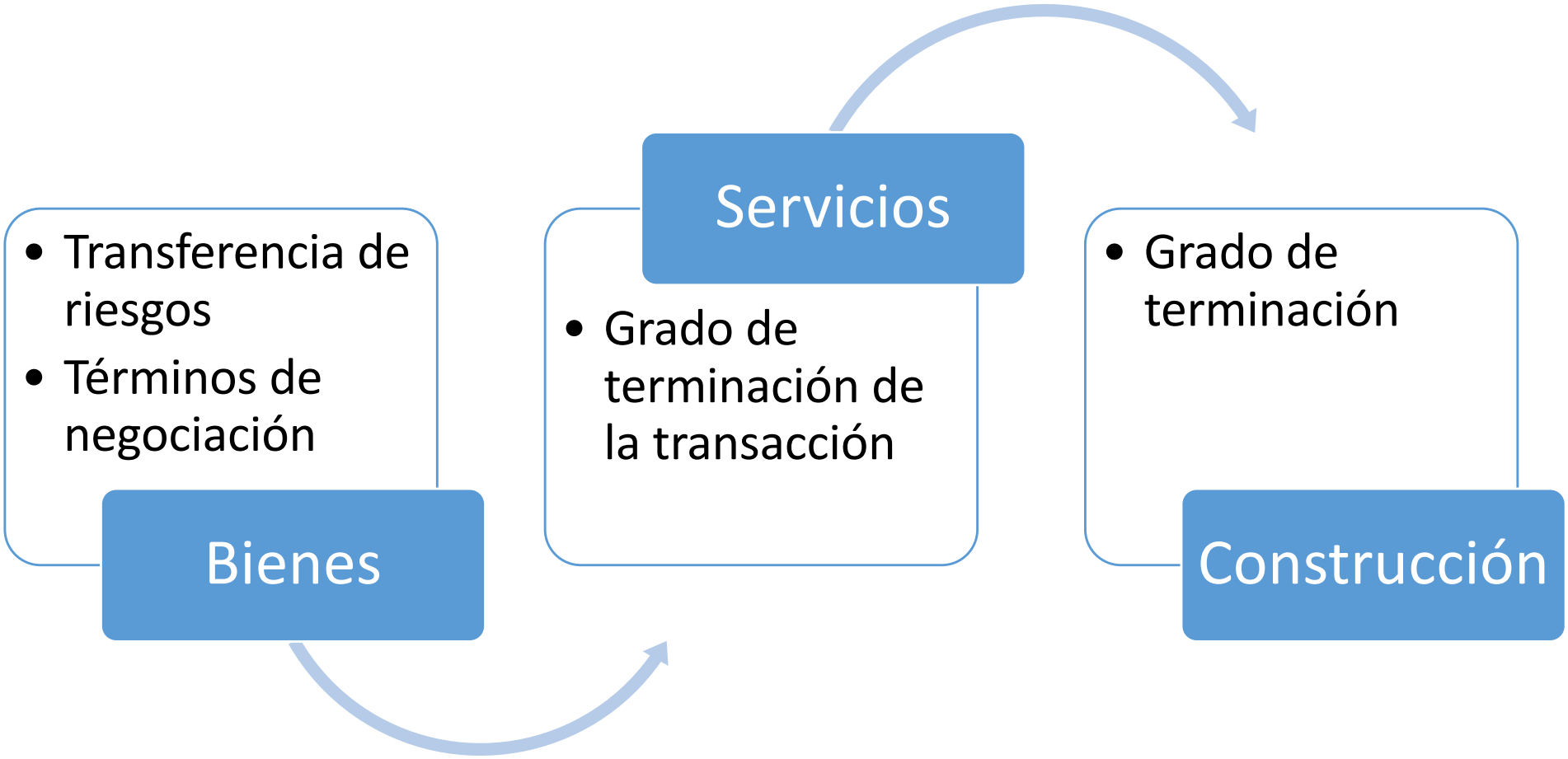

Ingresos

- Reconocer los ingresos devengados pero no facturados
- No reconocer los ingresos facturados pero no devengados
- Reconocer los intereses de acuerdo al costo de amortización
- Los descuentos condicionados.
- Los ingresos por diferencia en cambio.
- Los ingresos por revaluación de PPE son con cambios al ORI
- Realizar conciliación de facturación con ingresos devengados.

REALIZACIÓN DEL INGRESO PARA LOS OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

ARTÍCULO 28 E.T.

- Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, los ingresos realizados fiscalmente son los ingresos **devengados** ***contablemente*** en el año o período gravable

Excepción del Articulo 28.

- Dividendos (Art 27)
- Bienes inmuebles (Art 27)
- Interés implícito.
- Método de Participación.
- Mediciones a Valor Razonable.
- Cambios contra el ORI.
- Reversión de Provisión y Deterioro.

Excepción del Articulo 28.

- Ingresos por contra prestación variable.
- Ingresos por programa de fidelización.
- Ingresos por EDS
- NOTA: Cuando en la aplicación de las NIIF, **no haya lugar al reconocimiento de un ingreso contable**, pero exista el derecho a cobro, para efectos fiscales se entenderá realizado el ingreso.

Momento de Causación (Aspecto Temporal)

Reconocimiento del ingreso bajo NIIF (NIIF 15 – Sec 23 Pymes)

Momento de causación

Ventas – Emisión de factura o entrega de bien

Servicios – Terminación, factura o pago

Un ejemplo…

un responsable de IVA factura a su cliente el servicio correspondiente a un año de forma anticipada a la prestación del servicio

Bajo Niif

Ingreso diferido (Pasivo)

Se reconoce el Ingreso real a medida que se va prestando el servicio

Se conoce la base gravable y por tanto se genera el impuesto con la emisión de la factura

Norma de IVA

Obligación de llevar conciliación fiscal (Opcional IVA)(Art. 772-1 E.T. Decreto 1998/17

Tratamiento PAEF Y PAP

Decreto 639, 677, 815. Ley 2060

No esta sujeto a retención en la fuente (Si autorretención Concepto 1241 de 2020)

Ingreso gravado en renta

Ejercicio

El departamento de despachos notifico las siguientes entregas de bienes a los clientes, los cuales a la fecha no han sido facturados como sigue:

Fecha de entrega	Valor de venta	Tarifa de IVA
2020-12-28	$ 1.500.000	19%
2020-12-31	$ 500.000	19%

Desarrollo

Ingresos

Cuenta	Debito	Crédito	Sección	Fiscal
Ingresos De Operación Venta De Bienes		$ 2,000,000	Sección 23.10	Efecto
IVA generado		$ 380,000	Art 429. ET	
Clientes Nacionales	$ 2,380,000			

Costos y Gastos

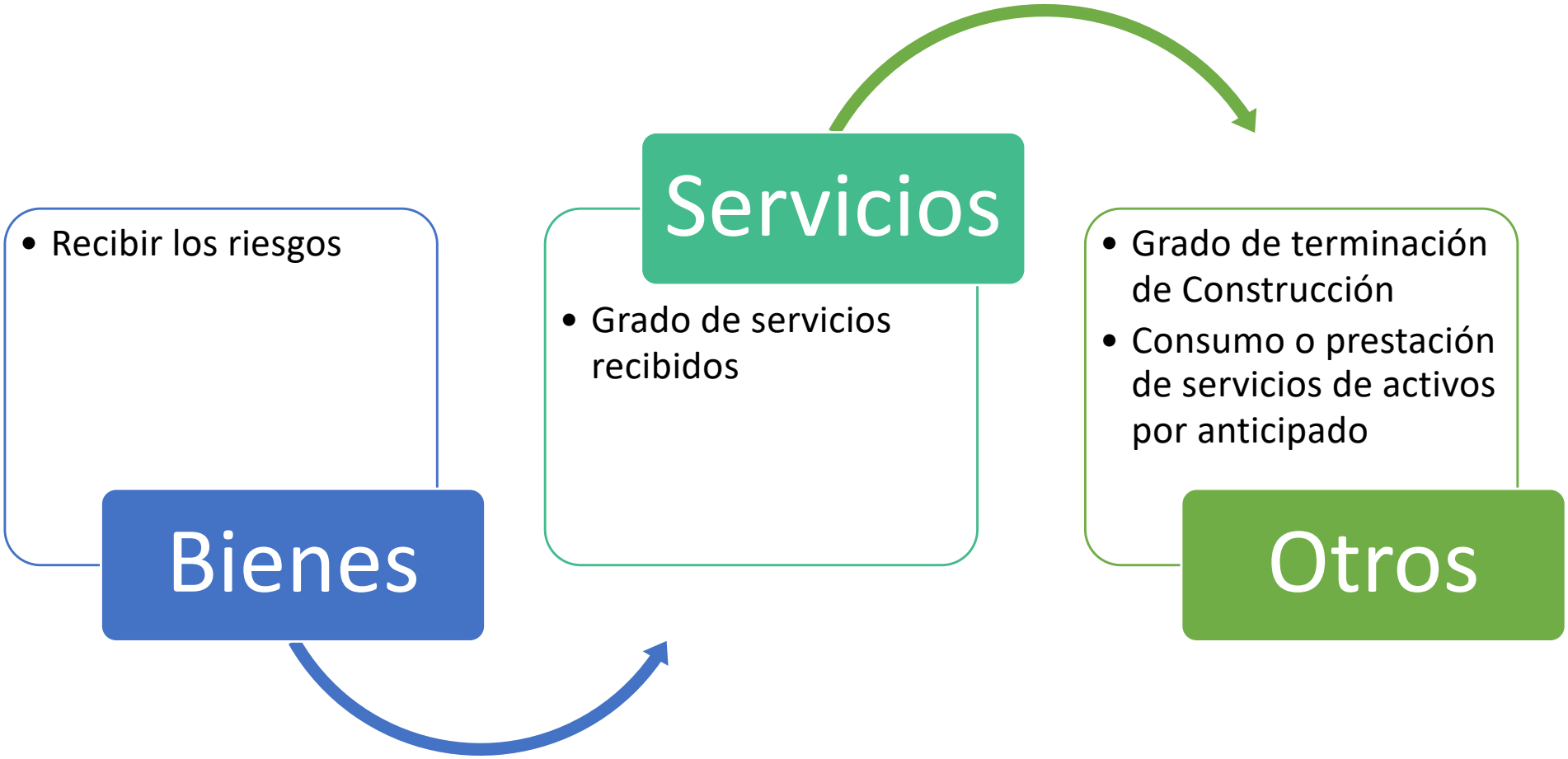

Costos y Gastos

- Reconocer los Costos y gastos devengados aunque no se tenga factura
- No reconocer los costos y gastos facturados pero no devengados
- Reconocer los intereses de acuerdo al costo de amortización
- Revisar a travez del Kardex el cálculo arictmético de la depreciación y amortización
- Realizar los correctos traslados al costo.
- Reconocer los intereses por deudas morosas con entidades fiscales en impuestos
- Reconocer los impuestos no pagados, de los cuales se tiene la obligación

Costos, Gastos Deducibles y otras Deducciones

COSTOS

- Las erogaciones directamente relacionadas con la adquisición o producción de un bien o la prestación de un servicio
- Serán deducibles siempre que tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta.

GASTOS DEDUCIBLES

- Las erogaciones que contribuyen al desarrollo de las actividades gravadas del contribuyente
- Administración, Investigación y Financiación de un Ente Económico.

Deducción- Aspectos de sustancia y forma

Sustancia

- Realización y anualidad
- Causalidad.
- Necesidad
- Proporcionalidad

Forma

- Soporte.
- No prohibición y/o limitación
- Forma de pago
- Revisión.
- Precios de transferencia.

Sustancia- Artículo 107 del ETN

- Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación, Expediente No. 25000-23-37-000-2013-00443-01(21329)CE-SUJ-4-005 de 26 de noviembre 2020, C.P. Dr. Julio Roberto Piza Rodríguez.

"1. Tienen relación de causalidad con la actividad productora de renta, todas las expensas realizadas por el contribuyente en desarrollo o ejecución de la actividad productora de renta. Para establecer el nexo causal entre el gasto y la actividad lucrativa, no es determinante la obtención de ingresos ni el enunciado del objeto social del sujeto pasivo.

2. Las expensas necesarias son aquellas que realiza razonablemente un contribuyente en una situación de mercado y que, real o potencialmente, permiten desarrollar, conservar o mejorar la actividad generadora de renta. La razonabilidad comercial de la erogación se puede valorar con criterios relativos a la situación financiera del contribuyente, las condiciones del mercado donde se ejecuta la actividad lucrativa, el modelo de gestión de negocios propio del contribuyente,

3. La proporcionalidad corresponde al aspecto cuantitativo de la expensa a la luz de un criterio comercial. La razonabilidad comercial de la magnitud del gasto se valora conforme a la situación económica del contribuyente y el entorno de mercado en el que desarrolla su actividad productora de renta.

4. Los contribuyentes tienen la carga de poner en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales las circunstancias fácticas y de mercado, demostraciones y carga argumentativa, conforme a las cuales una determinada expensa guarda relación causal con su actividad productora de renta, es necesaria y proporcional con un criterio comercial y tomando en consideración lo acostumbrado en la concreta actividad productora de renta.

Forma- Documento soporte

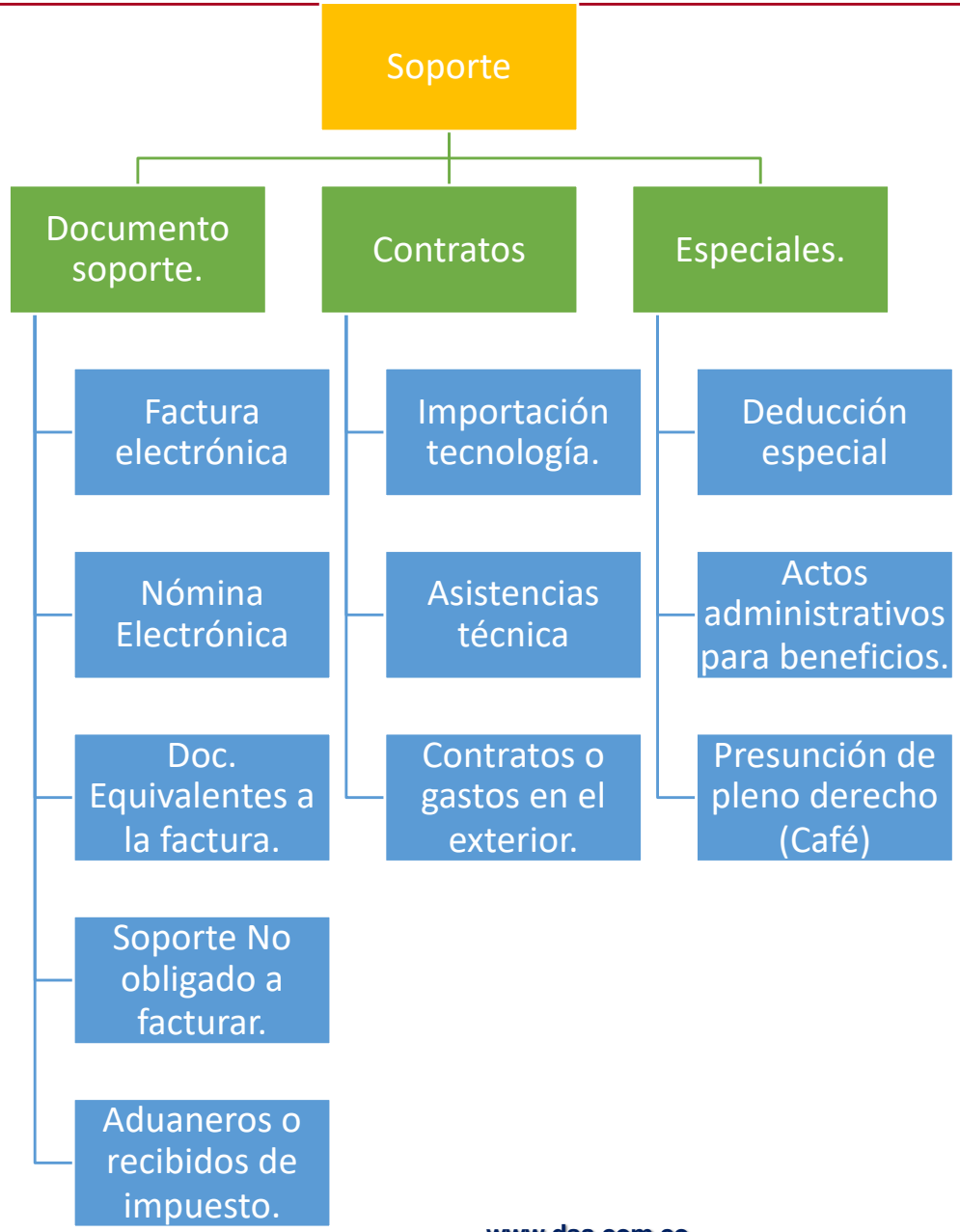

Forma- Limitación y/o prohibición

Alguno de los más relevantes

- Gravamen al movimiento financiero (Art 115 ETN)
- Impuestos asumidos (Art 105 ETN)
- Multas y sanciones (Art 105 ETN).
- Gastos de representación (1% ingresos netos).
- Gastos en el exterior sin retención (15% Renta liquida)

Forma- Forma de pago (771-5)

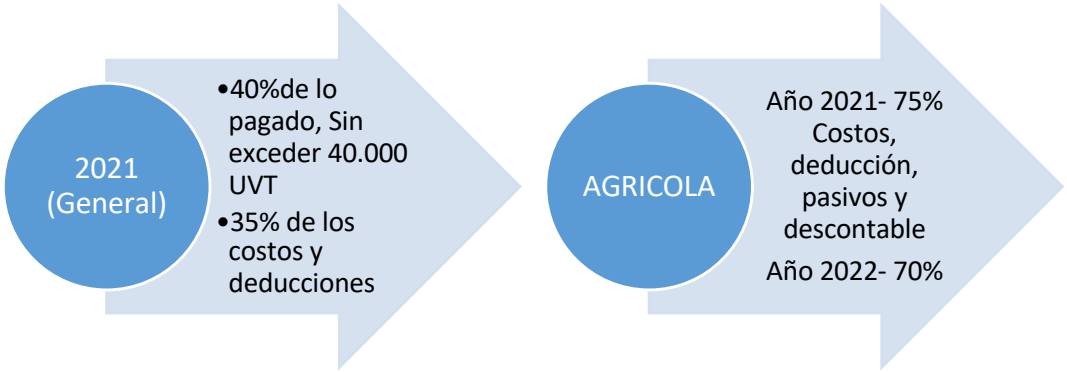

Pagos superiores a 100 uvt

Medios de pago

- Depósito en cuenta bancaria
- Transferencia
- Cheques primer beneficiario.
- Tarjetas Debtio o Crédito.
- Pagos en especie

Concepto 19439 27 julio 2018- «Por lo tanto, este Despacho concluye que la hipótesis a la cual se refiere el parágrafo segundo del artículo 771-5 del estatuto tributario, corresponde a que el límite del pago en efectivo de las 100 UVT, es por el sujeto que las recibe dentro de un año gravable, independientemente de que los pagos se hagan en una o más transacciones.»

Ejemplo

UVT	38.004
Pagos a Pedro en efectivo	4.000.000
Otros pagos en efectivo	120.000.000
Costos y deducciones totales	200.000.000
Límite Individual	**3.800.000**
Pagos indivoduales que superaron límite	200.000
35% del Valor pagado superaron el limite	50.000.000
Límite	**1.520.160.000**
Total no deducible	50.200.000

Forma- Retención en la fuente.

Laboral

- Obligación de retener (87-1 ETN)

Pagos al exterior

- Obligación de practicar retención (408 ETN) (122 ETN)

Forma: Revisión Seguridad Social (1)

Fuente Normativa

- Parágrafo Art 108 ETN
- Art 1.2.4.1.7 DUR 1625/16
- Dóctrina de la DIAN

Forma: RUT (1) y Proveedor ficticios

RUT

- Art 177-2 ETN
- Exigencia RUT e Inscripción

Provedor ficticio

- Art 671 S.S
- Declarados por la DIAN

Forma- Precios de transferencia. (Art 260 ETN)

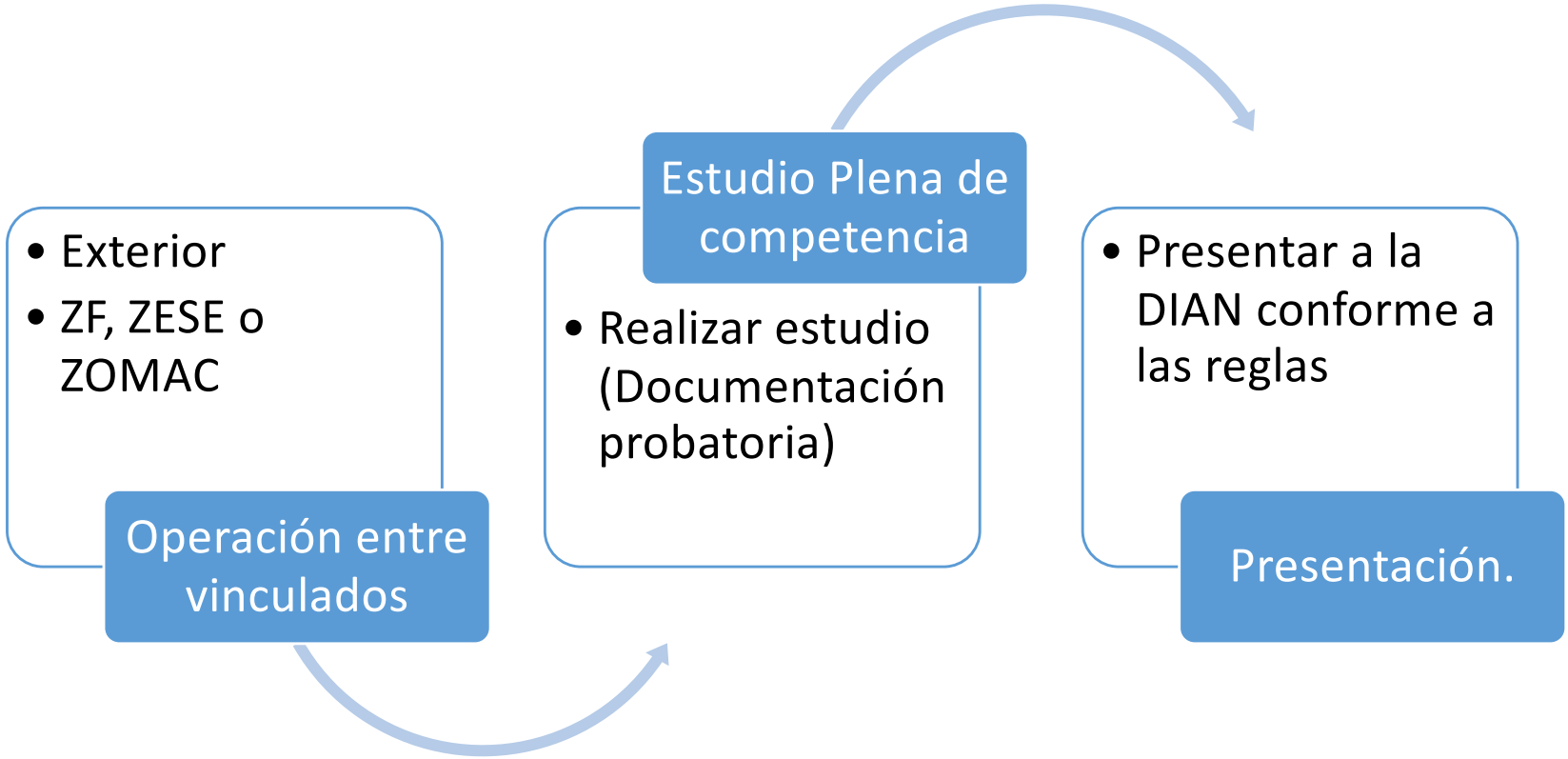

Deducción Impuestos pagados (Art. 115)

- Deducción general de impuestos, tasas y contribución, antes limitado a ICA y Predial.
- ICA, podrá ser tratado como descuento en impuesto de renta (50% hasta 2021, 100% a partir de 2022)
- Continua el limite del 50% del GMF y no es deducible el impuesto al patrimonio y normalización tributaria.

Descuento ICA

- **Concepto 417 14 de mayo de 2020**
- "el propósito de la anterior disposición normativa consiste en aceptar las erogaciones por concepto de impuesto devengados, en el año gravable en que se devenguen, siempre que **se declaren y paguen efectivamente antes de la presentación inicial de la declaración inicial del impuesto sobre la renta.** Con ocasión de la introducción del descuento del ICA por la Ley 1943 de 2018 y, posteriormente, por la Ley 2010 de 2019 debe interpretarse que esta norma es aplicable de igual forma a dicho descuento y en los mismos términos.

Ejercicio

Tipo producto	Observación	Valor de venta
Bonificación	No pago seguridad social	$ 230.000
Indemnización	Reducción de venta por COVID	$ 220.000
Indemnización	Equipo de venta por no cumplir resultado	$ 210.000
Jurídica	Asesoría jurídica por litigio penal, injurias realizadas contra la empresa	$ 88.000
Jurídica	Asesores tributarios y laboral	$ 100.000
Predial	Impuesto predial pagado de año 2015 al 2019	$ 243.097
Servicios Públicos	Llegan a nombre de otro tercero	
Combustible	Todos los soportes son con POS, por que taquean en la carretera, según no entregan nada mas.	
Donación	Realizo donación a Inmpulsa	$ 57.701
Gastos de publicidad	Pagos realizados a Facebook para publicidad en el exterior, no tiene retención	
Provisión litigio	Una parte corresponde a discusión de salario	$ 100.000
Costos de inventario	La entidad reporto compras de inventario con facturas de enero de 2022, la cual tomo como costo, la mercancía fue recibida en diciembre de 2021.	$ 750.000

Deducción Educación Empleados
(Art. 107-2)

Becas y créditos condonables para educación

Inversiones a programas o centros de atención para hijos de empleados

Pagos realizados a instituciones de educación primaria, secundaria, técnica, tecnológica y superior

No constituyen pago indirecto (no sujeto a retención ni a impuesto de renta)

Sujeto a Reglamento – DR 1013 de 2020

Requisitos programas de becas y créditos condonables (lit. a)

Mecanismos de Control

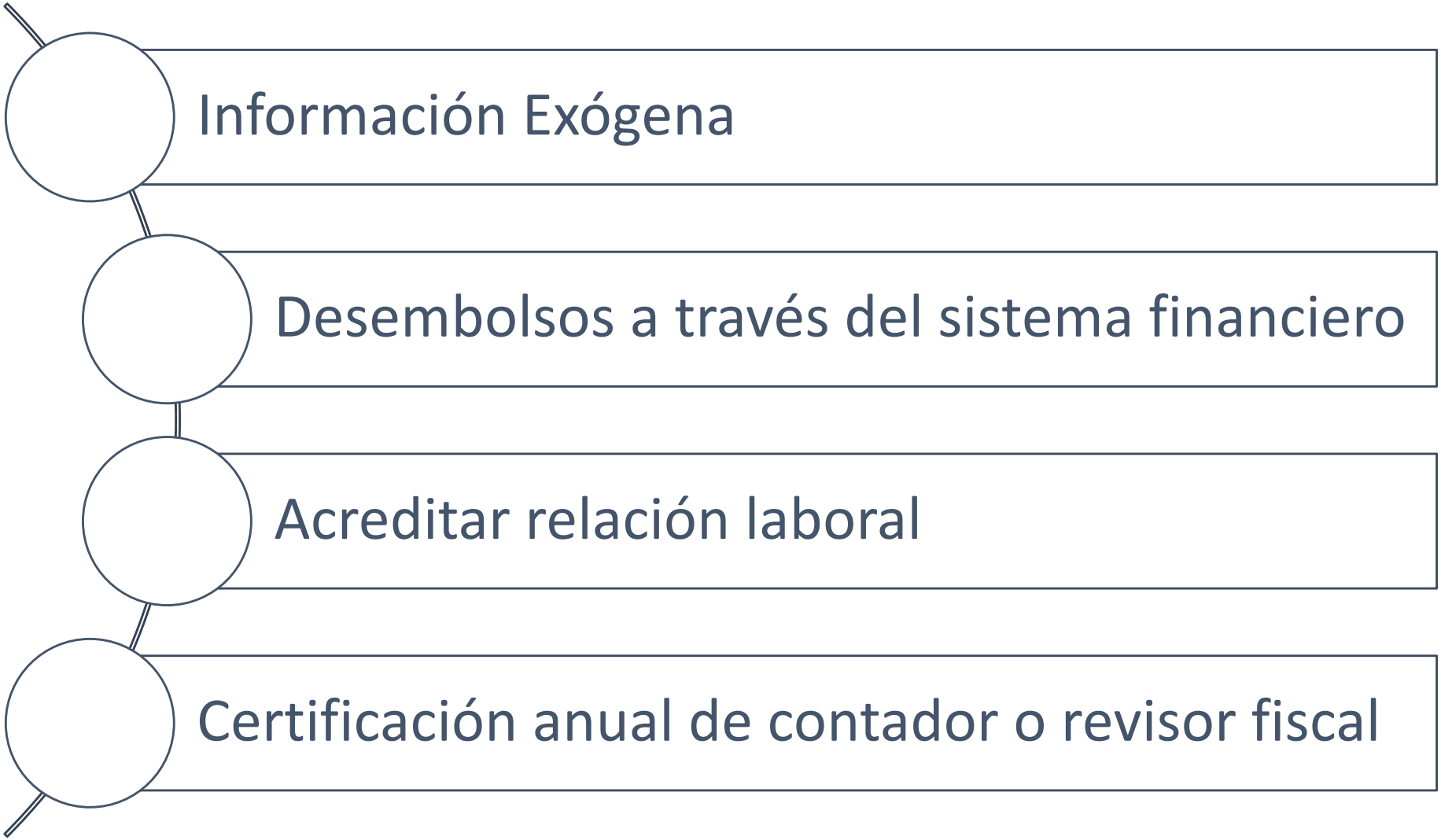

Deducción del primer empleo
(108-5) (PD)

Primer empleo				
Menor de 28 Años	Primer Empleo (Certificado por Min Trabajo)	Deducción del 120%	Máximo 115 UVT ($4.1 M) Mensuales	Existencia de contrato de Trabajo

Contratación por deducción

Primer Empleo (Ley 2010)

- Deducción 120% (Salarios)
- > 18 < 28 Años, primer empleo.
- Máximo 115 UVT Mensuales
- Certificado ministerio.

Contratación adulto Mayor (Ley 2040)

- Deducción 120% (Salarios y prestaciones)
- No tener pensión y tener la edad.
  Contratación un año.
- Planta mínima del 2,5% menor a 100 empleados
- Mayor a 100, el 0,5 por cada 100 máximo 5%.

Deducción San Andres (Ley 2068).

- Deducción 200%.
- Actividad turistica.
- 16 de Nov establecimiento de comercio.

Deducción Pagos a Personas Naturales

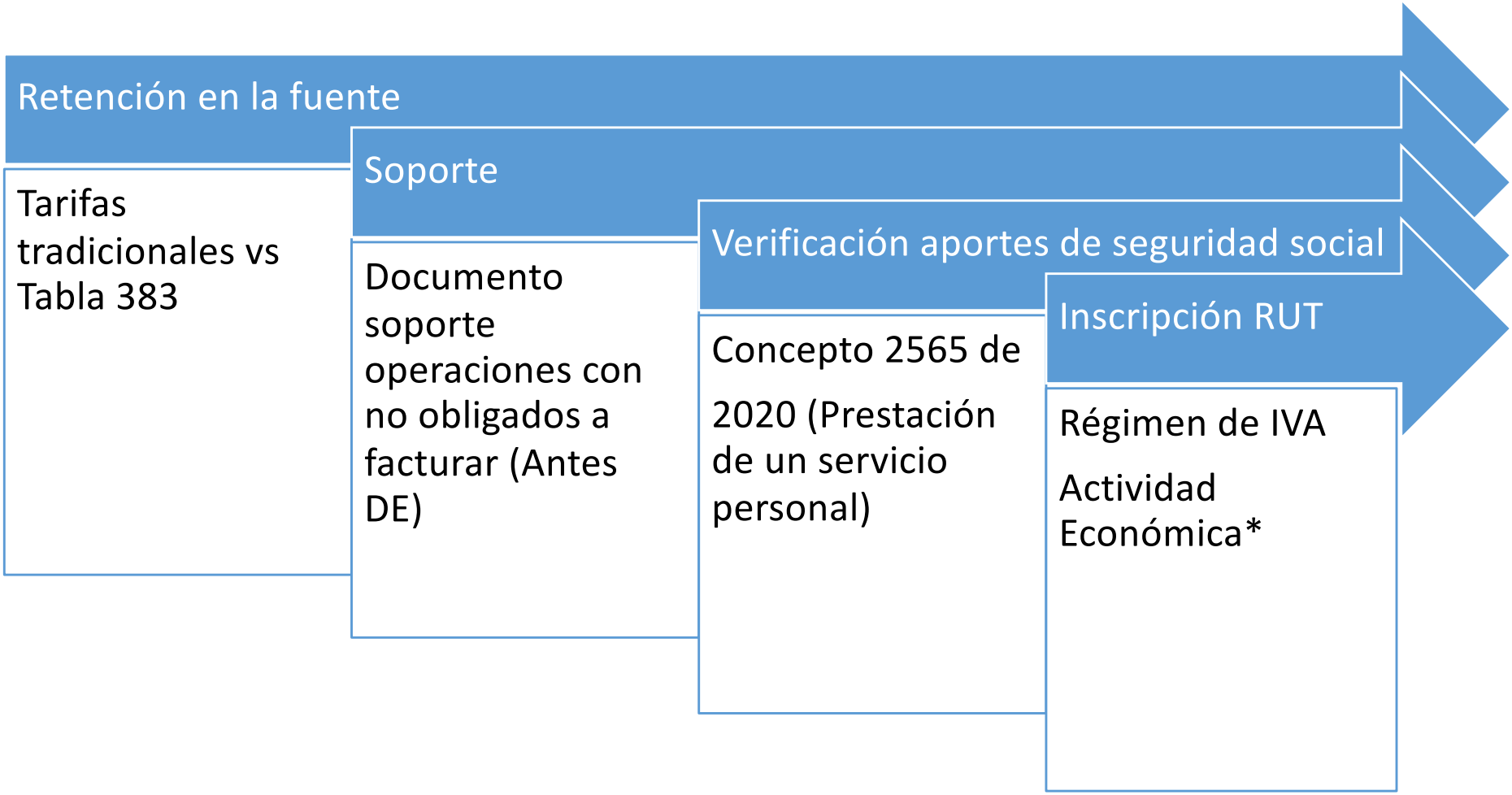

Salarios y pagos laborales

Siempre y cuando el empleador haya practicado las respectivas retenciones en la fuente y esté a paz y salvo por concepto del pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación) y Seguridad Social.

Limitación deducciones

1. Atenciones a clientes, proveedores y empleados, tales como regalos, cortesías, fiestas y reuniones. El monto máximo a deducir **es el 1% de ingresos fiscales netos y efectivamente realizados.**

2. Los pagos salariales y prestacionales, cuando provengan de litigios laborales, **en el momento del pago siempre y cuando se acredite.**

Gastos del Exterior

Los costos y gastos incurridos en el exterior son deducibles en la medida en que cumplan con los requisitos generales ya mencionados y se haya practicado la retención en la fuente que sea aplicable. Los siguientes gastos en el exterior son deducibles sin que sea necesaria la retención en la fuente:

Los originados en transacciones con residentes en jurisdicciones con las cuales Colombia haya suscrito un tratado, ADT/CDI, que tenga **cláusula de no discriminación.**

Los incurridos en el exterior relacionados con **rentas gravables de fuente extranjera**

La compra de bienes corporales muebles en el exterior

Deducción Gastos del Exterior

Requisitos

- Retención en la fuente
- Cumplimiento del régimen cambiario
- Registro de contrato de importación de tecnología *dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del contrato o sus modificaciones dentro de los tres meses siguientes)*

Ejemplo Límite 15%

Renta Líquida Gravable	180.000.000
Gastos del Exterior sin retención	50.000.000
Renta Líquida sin gastos del exterior	230.000.000
Límite de deducción	**34.500.000**
Gasto No deducible	**15.500.000**
Renta Líquida gravable	**195.500.000**

Amortización de Inversiones

La Ley 1819 de 2016, contempla un régimen de transición para la amortización de inversiones, señalando que los saldos de los activos pendientes por amortizar a la entrada en vigencia de la citada ley, enero de 2017, se hará de acuerdo con lo previsto en el **inciso 1 del artículo 143 del Estatuto Tributario**

Deducciones especiales

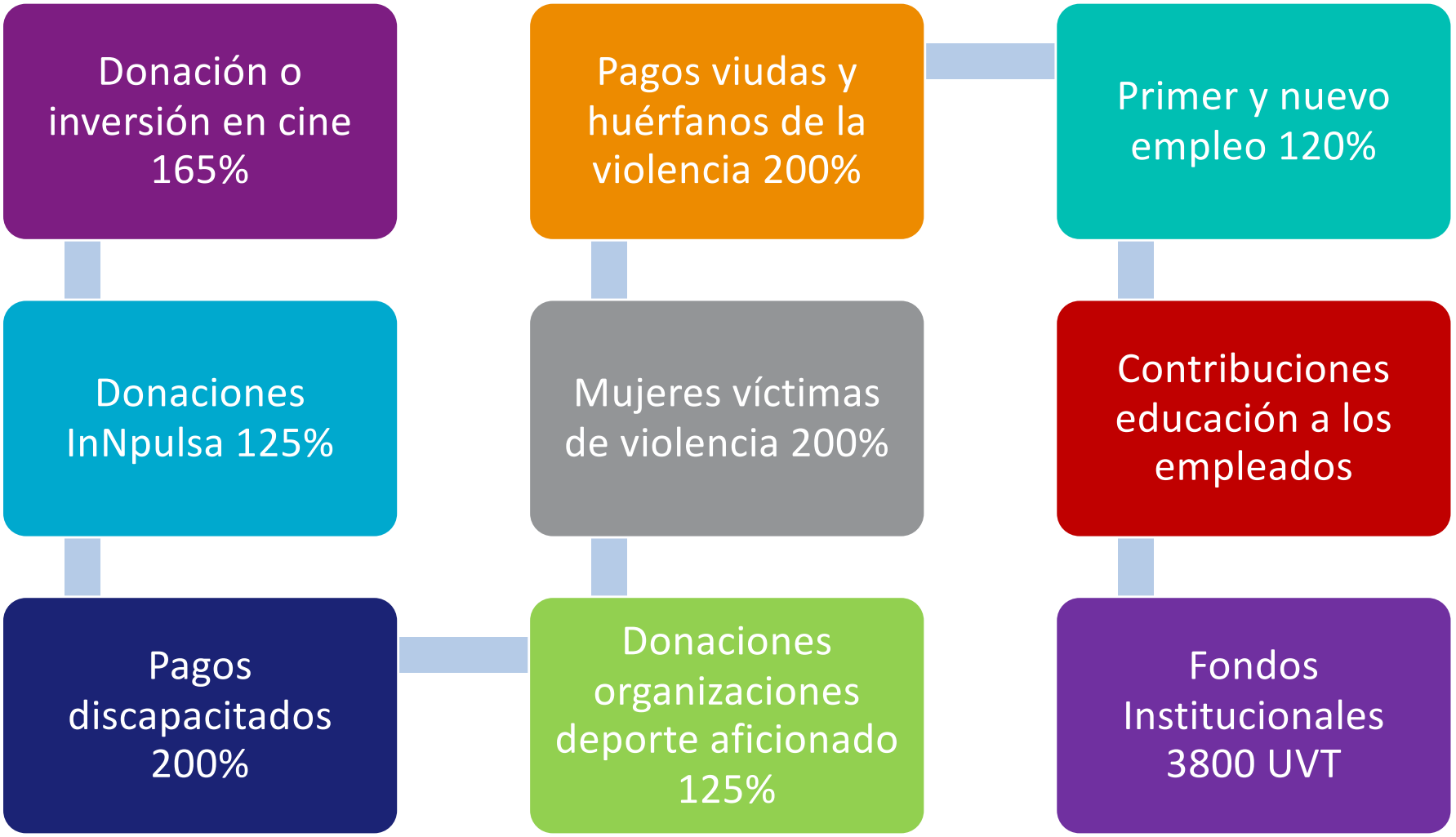

Russell Bedford
taking you further

LIQUIDACION IMPUESTO DE RENTA

INGRESOS QUE NO CONSTITUYEN

Rendimiento financieros – NO SON

INDEMNIZACIÓN POR SEGURO DE DAÑO (Art 45)

RENTAS EXENTAS

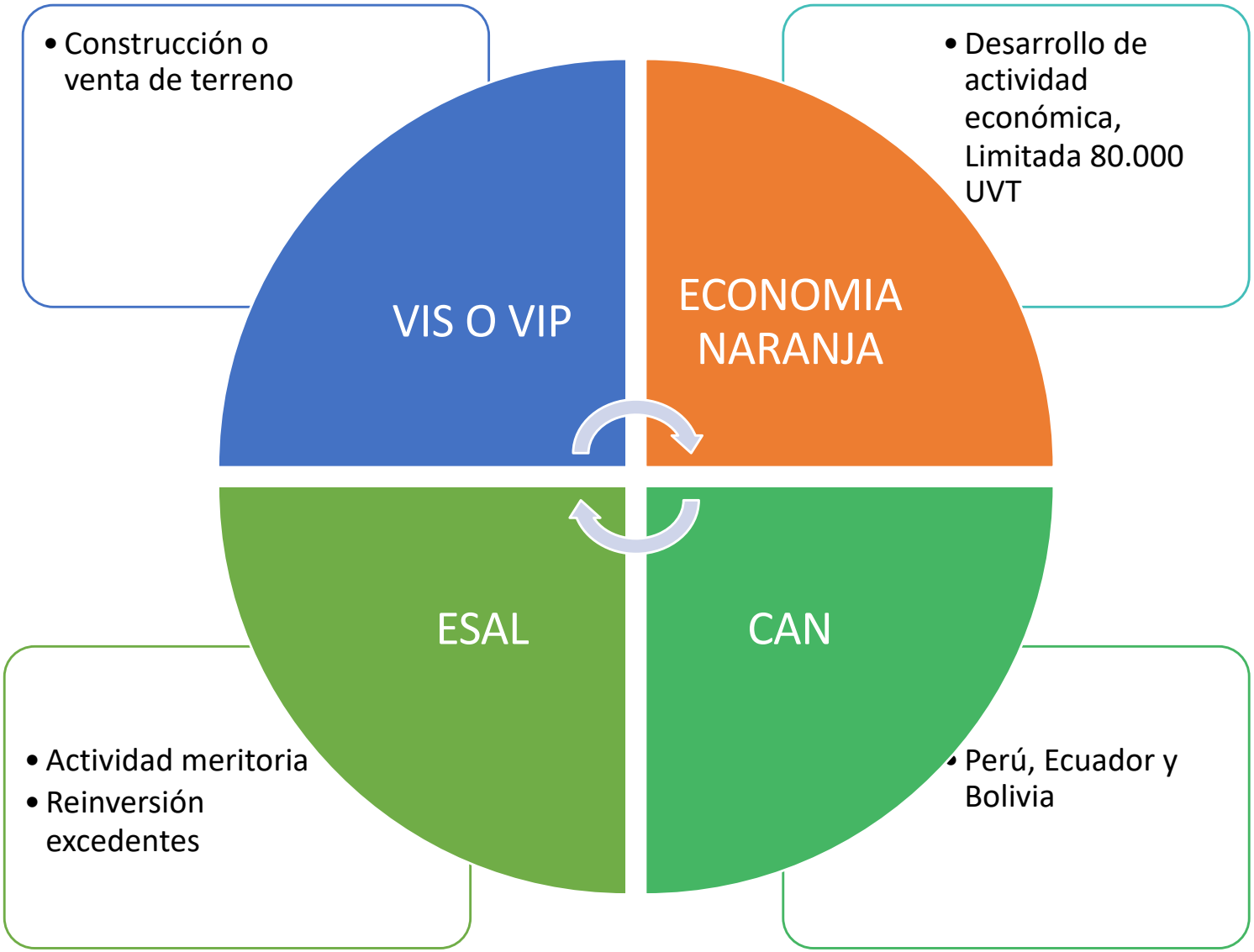

Disminución progresiva tarifa de renta (Art. 240)

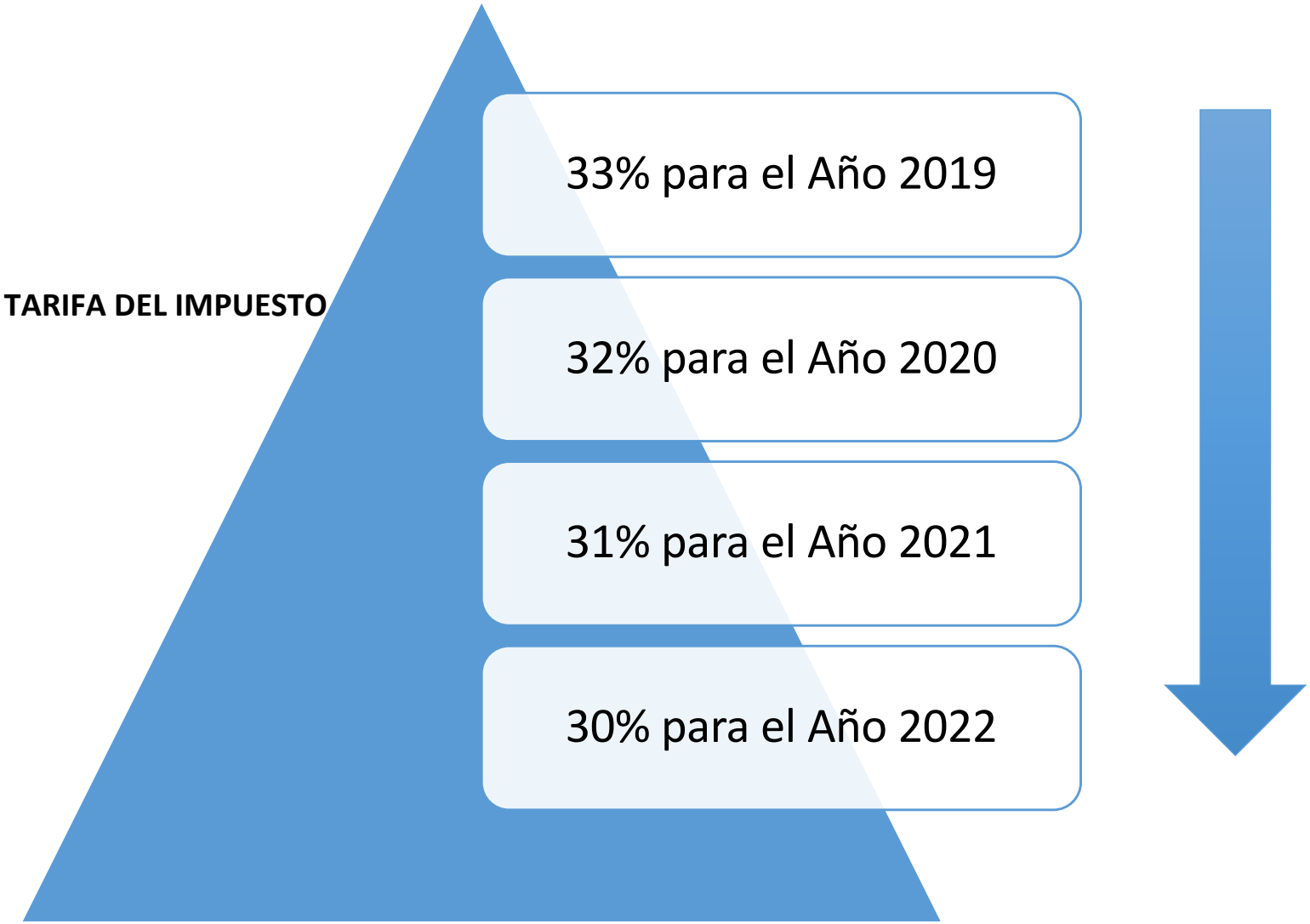

Tarifa especial para el sector hotelero y ecoturismo (Art 240)

TARIFA ESPECIAL DE RENTA DEL 9%

	Hoteles Nuevos	Hoteles Remodelados	Nuevos Parque temáticos, muelle náutico, Ecoturismo, y agroturismo
Municipios <= 200.000 Habitantes dic. 31 de 2018	10 Años a partir de la ley (inversión), 20 años de beneficio	10 Años a partir de la ley , 20 años de beneficio (Proporción al % remodelado del costo fiscal)	10 Años a partir de la ley (inversión), 20 años de beneficio
Municipios > 200.000 Habitantes dic. 31 de 2018	4 Años a partir de la ley (Inversión), 10 Años de beneficio	4 Años a partir de la ley, 10 Años de beneficio (Remodelación superior al 50% del bien inmueble costo fiscal)	4 Años a partir de la ley (Inversión), 10 Años de beneficio

Disminución gradual renta presuntiva (Art. 188)

Año

2021: 0 %

Descuentos Tributarios (Art. 259-2)

Artículo	Beneficio	Monto
254	Impuestos pagados en el exterior	
255	Descuento por inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente	25%
256	Descuento inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación (Aprobación Colciencias)	25%
257	Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial	25%
258-1	Impuesto a las ventas compra de activos fijos reales productivos	Sin límite

Impuestos pagados en el exterior (Art. 254)

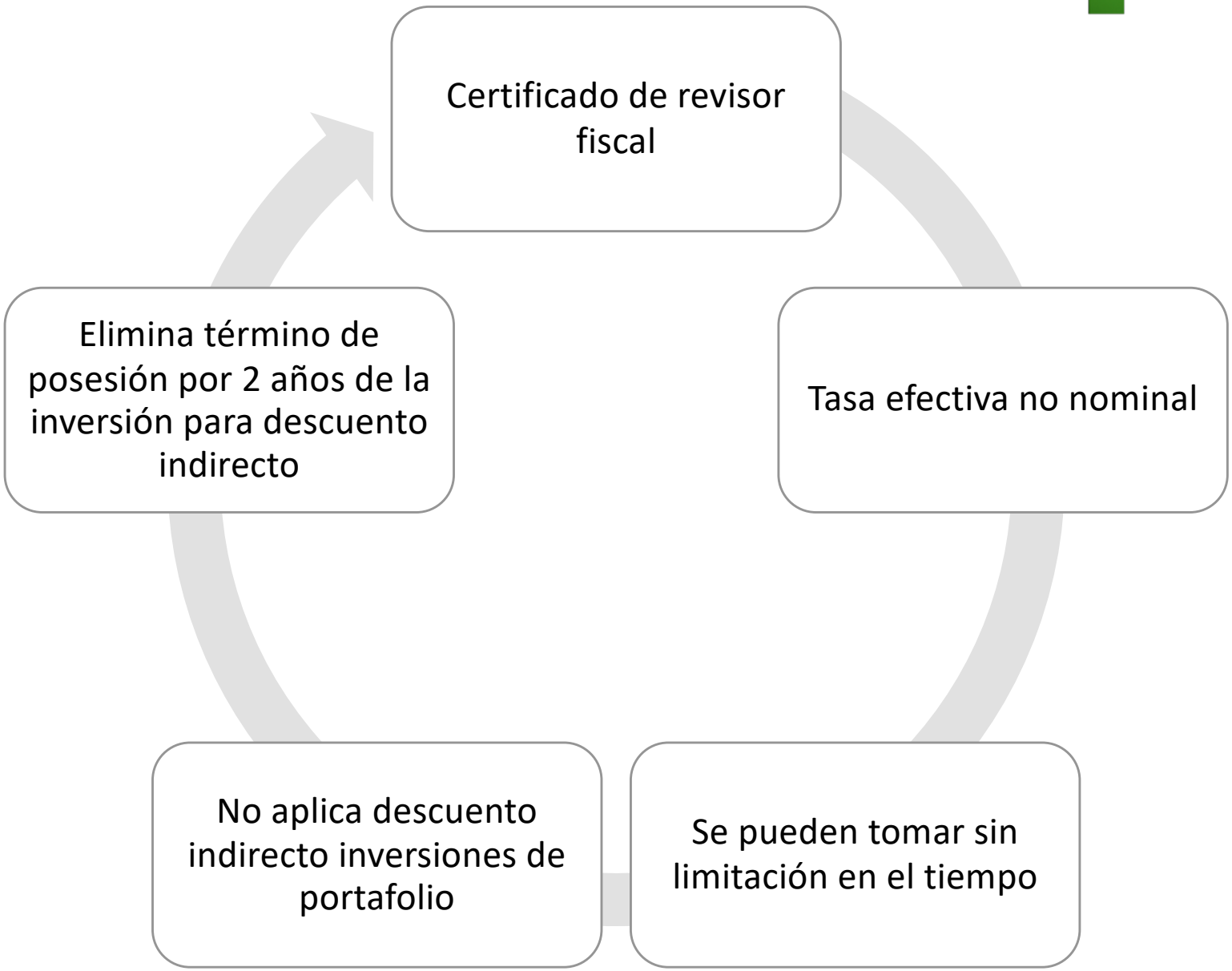

Descuento de renta (Art 259)

Límite	Fórmula
• Los descuentos no pueden exceder el impuesto de renta	• El impuesto después de descuentos, no puede ser inferior al 75% determinado por el sistema de renta presuntiva

El articulo 259 no fue modificado por la ley 1943 de 2018

Ejemplo.

Caso 1				
	Nueva Ley	**%**	**Antes**	**%**
Ingresos Ordinarios	10.000.000		10.000.000	
Costos y deducción	7.000.000	70,0%	7.000.000	70%
Industria y comercio			100.000	1%
IVA Bienes de capital			285.000	3%
Renta Liquida	**3.000.000**	**30,0%**	**2.615.000**	**26,2%**
Renta Presuntiva	1.000.000		1.000.000	
Impuesto Renta	**990.000**	**9,9%**	**862.950**	**8,6%**
(-) Descuentos				
Industria y comercio	50.000	0,5%		0,0%
IVA Bienes de capital	285.000	2,9%		0,0%
Impuesto renta neto	**655.000**	**6,6%**	**862.950**	**8,6%**
Limite del impuesto	247.500		247.500	

Ejemplo 2

	Nueva Ley	%	Antes	%	
Ingresos Ordinarios	10.000.000		10.000.000		
Costos y deducción	7.000.000	70,0%	7.000.000	70%	
Industria y comercio			100.000	1%	
IVA Bienes de capital			285.000	3%	
Renta Liquida	**3.000.000**	**30,0%**	**2.615.000**	**26,2%**	
Renta Presuntiva	2.000.000		1.000.000		
Impuesto Renta	**990.000**	**9,9%**	**862.950**	**8,6%**	
(-) Descuentos					
Industria y comercio	50.000	0,5%		0,0%	En el año pagado
IVA Bienes de capital	285.000	2,9%		0,0%	Hasta terminar compensación
Donaciones	5.000	0,1%	5.000	0,1%	En el año causado
Impuestos en el exterior	200.000	2,0%	200.000	2,0%	Hasta terminar compensación sobre renta extranjera
Impuesto renta neto	**450.000**	**4,5%**	**657.950**	**6,6%**	
Limite del impuesto	495.000		247.500		

Russell Bedford

taking you further

Procedimiento

Beneficio de Auditoria 2021 (Art. 689-2)

Incremento	Firmeza
30%	6 meses
20%	12 meses

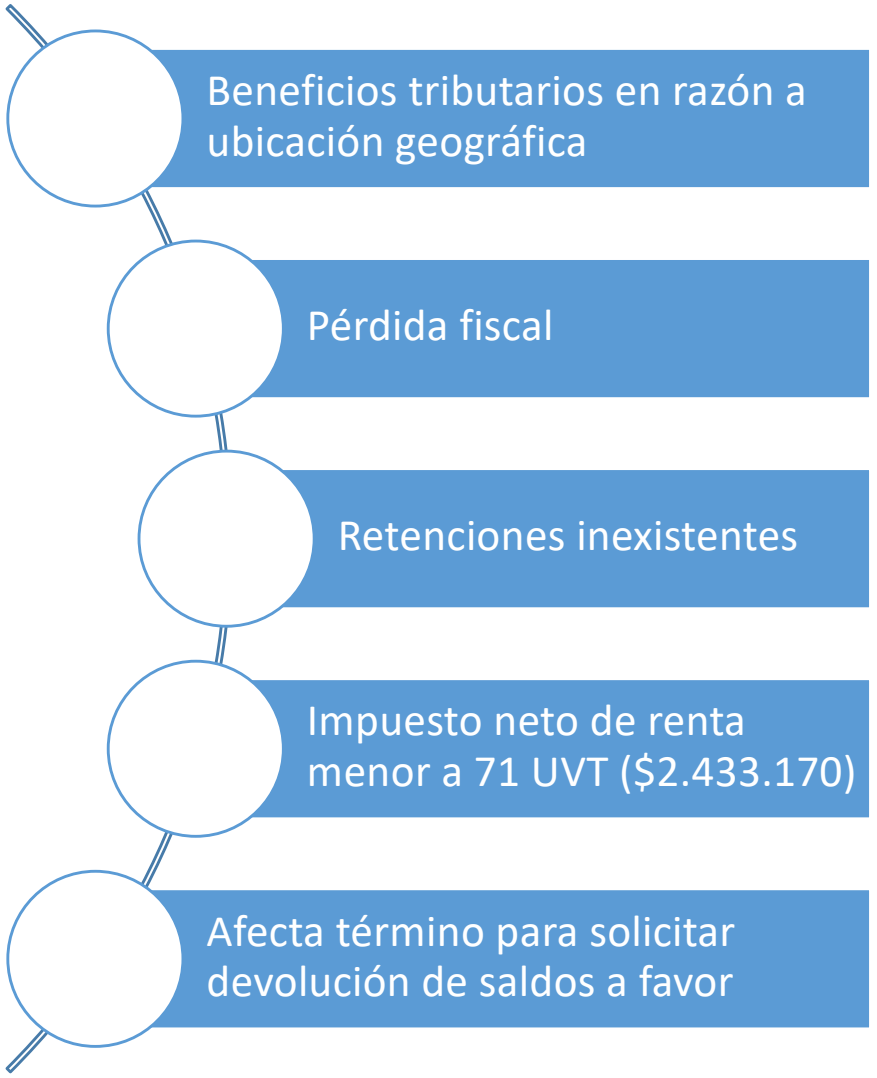

Beneficio de Auditoría 2022 y 2023 (Art. 689-2)

Incremento	Firmeza
35%	6 meses
25%	12 meses

1. Se debe presentar y pagar dentro del término reglamentario
2. Las correcciones voluntarias y solicitudes no afectaran el término si cumple el incremento.
3. Las declaraciones de períodos anteriores presentadas en 2022 también gozará del beneficio si cumple el requisito.

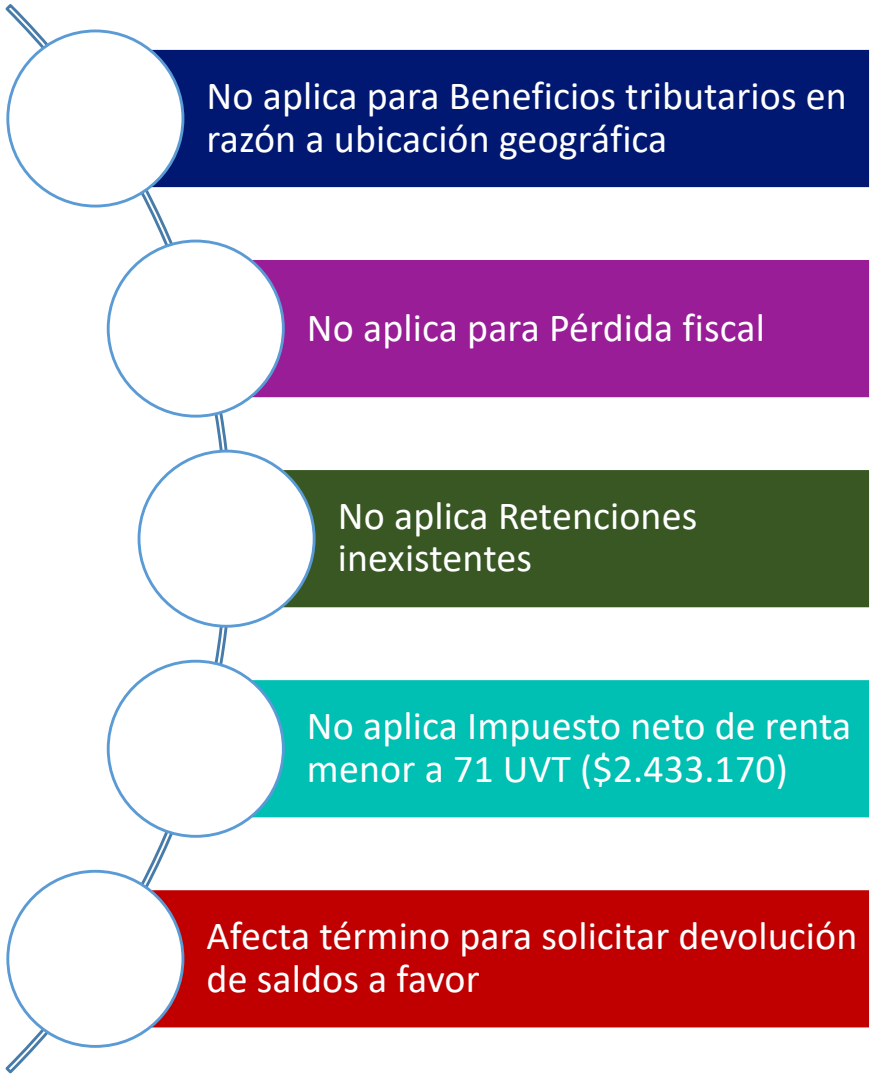

TERMINO DE FIRMEZA

- 3 años contados desde el vencimiento del plazo para declarar.
- 3 años desde la presentación de declaraciones extemporáneas
- 3 años después de la solicitud de devolución de saldo a favor
- Pérdida fiscal – 12 años, Si la compensación se da dentro de 2 últimos años de firmeza esta se extiende en 3 años
- Precios de transferencia – 6 años

Gracias por su atención….